



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



UNIVERSALIDAD Y NECESIDAD EN LOS
JUICIOS ESTÉTICOS

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFÍA
PRESENTA
CORINA MORALES GONZÁLEZ

ASESOR: DR. CRESCENCIANO GRAVE



MÉXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a mis padres: Francisco y Teresa, por todo su amor.

A mi hermano Francisco Javier, por su apoyo. A Luis Ramos O.P. y a Araceli Mondragón por su amistad. Al Dr. Crescenciano Grave por su orientación. Asimismo, a los maestros miembros del sínodo que leyeron e hicieron observaciones a mi trabajo: Dra. Dulce María Granja, Lic. Silvia Durán, Dra. Ana María Martínez, Mtro. Julio Beltrán.

El placer que sentimos se lo atribuimos como necesario a cada uno en el juicio del gusto, tal como si cuando llamamos a algo bello hubiese esto de ser considerado como una propiedad del objeto que en él fuese determinada según conceptos, mientras que la belleza no es en sí nada sin referencia al sentimiento del sujeto.

Emmanuel Kant, *Crítica de la facultad de juzgar*.

(...) la experiencia nunca otorga a sus juicios una universalidad verdadera o estricta, sino simplemente supuesta o comparativa (...)

Emmanuel Kant, *Crítica de la razón pura*.

Necesidad y universalidad estricta son, pues, criterios seguros de un conocimiento a priori y se hallan inseparablemente ligados entre sí.

Emmanuel Kant, *Crítica de la razón pura*.

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| Introducción | pág. 6 |
| Capítulo I El sujeto: origen de la universalidad y necesidad de los juicios | pág. 12 |
| 1. Lo <i>a priori</i> como constitución del sujeto..... | pág. 12 |
| 2. La importancia de lo <i>a priori</i> | pág. 17 |
| 3. Lo <i>a priori</i> : posibilidad de universalidad y necesidad de los juicios..... | pág. 24 |
| 4. El sistema de las facultades..... | pág. 28 |
| Capítulo II Deducción del principio a priori de la facultad de juzgar reflexionante | pág. 37 |
| 1. La posibilidad de un principio a priori para la facultad de juzgar reflexionante..... | pág. 37 |
| Capítulo III El principio subjetivo a priori fundamento de la universalidad y necesidad en el juicio del gusto | pág. 66 |
| 1. La complacencia desinteresada como cualidad del juicio del gusto..... | pág. 66 |
| 2. La complacencia desinteresada fundamento de la complacencia para cada cual..... | pág. 76 |
| 3. La conformidad a fin del juicio del gusto como <i>conformidad a fin sin fin</i> | pág. 86 |
| 4. La condición de un principio subjetivo como fundamento de la necesidad del juicio del gusto..... | pág. 95 |
| Conclusiones | pág. 99 |
| Bibliografía | pág. 107 |

INTRODUCCIÓN

Al fundamentar Kant la división de la filosofía en *teórica y práctica*, según los principios y conceptos a priori de dos facultades del espíritu (la *facultad de conocimiento* y la *facultad de desear*), abrió un abismo inabarcable entre ambos mundos.

Si la *Crítica de la razón pura* se esforzó en dar a los objetos de la experiencia el valor de meros fenómenos y la *Crítica de la razón práctica* en proporcionar realidad a los objetos suprasensibles, sin embargo, ninguna pudo proporcionar un conocimiento teórico de su objeto como cosa en sí, es decir, como suprasensible. Presentándose, por ende, el abismo entre el concepto de la naturaleza (lo sensible) y el concepto de la libertad (lo suprasensible).

Fue pues, el abismo evidenciado por ambas críticas lo que motivó al filósofo alemán a reflexionar el posible tránsito entre ambos mundos¹. Reflexión que no llevó lejos del sujeto, reconociendo la posibilidad de ese tránsito en una facultad que le era de suyo constitutiva (en la *facultad de juzgar*), considerada como facultad de

¹ En relación con esto, Gómez Cafarena señala que fue la contraposición de lo noumenal y lo empírico, objeción hecha a Kant por sus recensores, la que pesó en su determinación de escribir una segunda *Crítica (Crítica de la razón práctica)*; que no obstante, haber desarrollado lo referente a la dimensión moral y libre del sujeto humano, no hizo sino subrayar más dicha contraposición. Razón por la que se vio motivado a reflexionar esa reconciliación y a pasar más rápidamente a la redacción de una tercera crítica (*Crítica de la facultad de juzgar*). Cf. Gómez Cafarena, "La *Crítica del juicio* a sólo dos años de la *Crítica de la razón práctica*", *En la cumbre del criticismo: simposio sobre la Crítica del juicio de Kant*, 1991, p. 14-16

conocimiento superior. Al admitir el autor que con tal facultad la filosofía no recibía ninguna parte nueva, por ser ésta sólo bipartita, le reconoce sólo su función mediadora.

Sin embargo, por tal facultad mediadora, legitimada en el sujeto, la realidad asegura una nueva forma de ser reflexionada o enjuiciada, ya no por conceptos, sino por el sentimiento de placer o displacer. Tal forma de reflexionar o enjuiciar a la realidad, en opinión de varios autores, permitió fundar la estética como campo de la filosofía, a pesar de que no fuera ésta la intención del filósofo de Königsberg, sino, como ya se dijo antes, la de tender un puente entre dos mundos.

La nueva forma de enjuiciar la realidad, según el sentimiento de placer y displacer, por el juicio del gusto, muestra singular importancia al pretender universalidad y necesidad, y, sin embargo, sin fundarse en concepto o principio objetivo alguno. El que la pretensión de universalidad y necesidad de los juicios estéticos reflexionantes o del gusto sea legítima, es lo que da origen al presente trabajo. Aquí, nuestro propósito es mostrar, desde el pensamiento de Kant, que no solamente los juicios teóricos o prácticos pueden aspirar a la universalidad y necesidad, sino también los juicios estéticos reflexionantes al ser emitidos por una facultad constitutiva del sujeto (la facultad de juzgar). Y, por fundarse, al igual que aquellos, en un principio a priori, aunque subjetivo, por el

que es posible suponer en cada cual la misma complacencia por un objeto.

Para alcanzar nuestro propósito, dividimos este trabajo en tres capítulos. En el primero, se explica que es en el contexto de una revolución en el pensamiento (*revolución copernicana*) donde se debe buscar legitimar la pretensión de universalidad y necesidad de los juicios estéticos reflexionantes. Pues, si la crítica efectuada por Kant sobre una facultad del conocimiento superior o a priori del sujeto (en la *facultad de la razón*), con el propósito de legitimar la metafísica, hizo evidente que a ésta le era posible otorgar universalidad y necesidad a sus juicios. Y, que tal posibilidad no era constitutiva de la experiencia. Entonces, también en el sujeto, en una facultad fundada en principios a priori, distinta a la facultad del entendimiento (puesto que, por esta se emiten juicios teóricos) y, distinta a la facultad de la razón (puesto que, por ésta son emitidos juicios prácticos), debe encontrar legitimidad la pretensión de universalidad y necesidad de los juicios estéticos reflexionantes.

En el segundo capítulo, se muestra que el sujeto también está constituido de la facultad de juzgar, por la que puede emitir juicios estéticos reflexionantes o del gusto. Demostrar que esta facultad se encuentra incontestablemente dada en el sujeto, entre la familia de las facultades del conocimiento superior, y que comparte con aquellas (con la *facultad del entendimiento* y la *facultad de la razón*)

cierto parentesco, es decir, que contiene principios a priori y no empíricos, es objeto de un estudio crítico que emprende Kant en su obra *Crítica de la facultad de juzgar*. El resultado de esta indagación permite confirmar la posibilidad de que la facultad de juzgar se funda en un principio a priori, aunque subjetivo, por el que los juicios estéticos reflexionantes o del gusto legitiman su aspiración a la universalidad y necesidad.

De esta manera, en el segundo capítulo se expone la deducción del principio a priori de la facultad de juzgar, lo cual implica considerar, entre otros aspectos: la característica de tan especial principio a priori, que al no proporcionar conceptos ni ideas, permite investigar o reflexionar a la naturaleza suponiendo en ella la adecuación o *conformidad a fin sin fin* de sus formas con la propia facultad de juzgar *reflexionante*. Característica que, por lo demás, hace posible la experiencia como sistema, es decir, permite suponer que aquellas formas múltiples y heterogéneas de la naturaleza que quedaban indeterminadas por la facultad de juzgar *determinante*, pueden unificarse sistemáticamente para que sea posible la experiencia. Aclarándose así, que tal cualidad o característica del principio de la facultad de juzgar reflexionante (pensar a la naturaleza conforme a fin sin fin) no es posible al principio a priori de la facultad de juzgar determinante, por haber mostrado cierta limitación en su legislación (dejar indeterminadas múltiples formas

de la naturaleza), ni a la experiencia, por encontrar su propia posibilidad en dicho principio. En otras palabras, que tal principio a priori se lo da a sí misma la facultad de juzgar reflexionante.

Por otra parte, que tal principio a priori, al cual le es posible pensar a la naturaleza conforme a fin sin fin, es condición de que el concepto de la libertad haga efectivo en el mundo de los sentidos el fin encomendado por sus leyes, produciéndose un sentimiento de placer. Que tal principio, por consiguiente, es condición del tránsito entre dos mundos (el de la naturaleza y el de la libertad), al suponer que las formas de la naturaleza son conforme a fin con el concepto de la libertad según sus leyes.

Pero, sin duda, el aspecto que nos importa hacer evidente en el segundo capítulo, es que tal principio a priori sea el fundamento (en el libre juego armónico de la imaginación y el entendimiento) del sentimiento de placer y displacer y, que por él se legitime que los juicios del gusto, en su emisión, exijan a cada cual la misma complacencia en el objeto.

El tercer y último capítulo tiene como objetivo describir el proceso que ocurre a priori en la facultad de juzgar en su discernimiento por lo bello. Asimismo, se describe el análisis del juicio del gusto según su cualidad, cantidad, relación y modalidad. Puesto que, en el análisis de estos momentos se detalla la deducción de la posibilidad de universalidad y necesidad de tales juicios.

CAPÍTULO I

I. *EL SUJETO: ORIGEN DE LA UNIVERSALIDAD Y NECESIDAD DE LOS JUICIOS*

1. *LO A PRIORI COMO CONSTITUCIÓN DEL SUJETO*

Dado que el objetivo general de este trabajo es mostrar la posibilidad de *universalidad* y *necesidad* en los juicios estéticos reflexionantes, se exige que la primera indagación sea por la posibilidad misma de universalidad y necesidad en los juicios, es decir, es importante indagar dónde y cómo son éstos posibles, para que de esta manera, se haga presente su legitimidad y, al mismo tiempo, advertidos de sus características y exigencias, podamos saber si éstas son cumplidas por los juicios estéticos reflexionantes.

Por consiguiente, en este primer capítulo pretendemos mostrar cómo por la revolución en el pensamiento, *revolución copernicana*, propuesta por Kant en su obra *Crítica de la razón pura*, se legitima la posibilidad de universalidad y necesidad de los juicios, puesto que, a partir de esta revolución en el pensamiento, se demuestra que es en la constitución a priori del sujeto (en una facultad de conocimiento superior) donde tienen origen los juicios universales y necesarios.

En los prólogos que acompañan a la *Crítica de la razón pura* Kant muestra la situación por la que en esos momentos atravesaba la metafísica. Lo que ahí se hace evidente respecto a la metafísica es el desprecio e indiferencia en que había caído en cuanto a que no encontraba el camino seguro de la ciencia. En este sentido, el siguiente párrafo es aclarador:

Hubo un tiempo en que la metafísica recibía el nombre de reina de todas las ciencias y, si se toma el deseo por la realidad, bien merecía este honroso título, dada la importancia prioritaria de su objeto. La moda actual, por el contrario, consiste en manifestar ante ella todo su desprecio.²

Este desprecio que se manifestaba ante la metafísica, antes considerada reina de todas las ciencias, se debía a que en ella la razón no avanzaba, a que en ocasiones debía reiniciar varias veces el mismo camino, e incluso se atascaba. Esto, consiguientemente, daba lugar a disputas entre dogmáticos y escépticos que la consideraban un campo de batalla, en el que ninguno de los dos contendientes había conquistado el más pequeño territorio, ni asegurado por mucho tiempo triunfo alguno.³ Ante todo esto, era claro el desprestigio en que había caído la metafísica.

² Kant Emmanuel, *Crítica de la razón pura*, Alfaguara, Madrid, España, 1997, p. 8

³ Respecto a estas disputas entre dogmáticos y escépticos por la metafísica, Kant dice lo siguiente: Su dominio, bajo la administración de los *dogmáticos*, empezó siendo *despótico*. Pero, dado que la legislación lleva todavía la huella de la antigua barbarie, tal dominio fue progresivamente degenerado, a consecuencia de guerras intestinas, en una completa *anarquía*, los escépticos, especie de nómadas que aborrecen todo

Además de evidenciar la situación de desprecio e indiferencia que padecía la metafísica, Kant demuestra también el interés que tenía hacia ella en cuanto a legitimar su posibilidad. Tal problema de la metafísica, entonces, no era indiferente al autor, sino antes bien, le importaba legitimar tanto su posibilidad como sus pretensiones y saber si ésta podía marchar por el camino seguro de la ciencia. La razón por la que el autor señala la imposibilidad de mostrar indiferencia ante tal problema se presenta a continuación:

Es inútil la pretensión de fingir *indiferencia* frente a investigaciones cuyo objeto *no puede ser indiferente* a la naturaleza humana. Incluso esos supuestos *indiferentistas*, por mucho que se esfuercen en disfrazarse transformando el lenguaje de la escuela en habla popular, recaen inevitablemente, así que se ponen a pensar algo, en las afirmaciones metafísicas frente a las cuales ostentaban tanto desprecio.⁴

Ante este tipo de investigaciones es inútil fingir indiferencia, dice el autor, pues, es inevitable huir de la naturaleza humana. Aclara, sin embargo, que la indiferencia que se había demostrado hacia la metafísica no era efecto de la ligereza, sino muestra de que detrás de ésta había un pensamiento riguroso que no se conformaba con un saber aparente. Por lo que, entonces, tal indiferencia representaba un

asentamiento duradero, destruían de vez en cuando la unión social. Afortunadamente, su número era reducido. Por ello no pudieron impedir que los dogmáticos intentaran reconstruir una vez más dicha unión, aunque sin concordar entre sí mismos sobre ningún proyecto. Idem.

⁴ Ibid., p. 9

reto o un llamamiento. Dicha función o efecto que atribuye Kant a la indiferencia en la metafísica se expresa aquí:

Es obvio que tal indiferencia no es efecto de la ligereza, sino del Juicio maduro de una época que no se contenta ya con un saber aparente; es, por una parte, un llamamiento a la razón para que de nuevo emprenda la más difícil de todas sus tareas, a saber, la del autoconocimiento y, por otra, para que instituya un tribunal que garantice sus pretensiones legítimas y que sea capaz de terminar con todas las arrogancias infundadas, no con afirmaciones de autoridad, sino con leyes eternas e invariables que la razón posee. Semejante tribunal no es otro que la misma *crítica de la razón pura*.⁵

En lo anterior, el autor propone el camino para legitimar la metafísica como respuesta al reto ejercido por la indiferencia. El camino propuesto para tal legitimación consiste, según se puede observar, en emprender una crítica en la razón, es decir, emprender su autoconocimiento. Pues, al efectuarse un autoconocimiento de la razón y mostrarse sus posibilidades y sus límites, sus pretensiones y propósitos quedarían legitimados en la corroboración de que éstos no iban más allá de sus posibilidades.

De esta manera, la legitimación de la metafísica dependería de realizar una indagación en la constitución de la razón, con independencia de toda experiencia (a priori), para que una vez

⁵ Idem.

legitimados sus propósitos y pretensiones, se legitimaran los de la metafísica.

No obstante, tal pretensión de legitimación para la metafísica en el examen o autoconocimiento de la razón supone un punto de partida, el sujeto, de lo contrario, podría pensarse que se recurría en tal propósito de legitimación a poderes mágicos, sin embargo, en lugar de ello “(...) me ocupo - dice Kant- de la razón misma y de su pensar puro. Para lograr su conocimiento detallado no necesito buscar lejos de mí, ya que encuentro en mí mismo ambas cosas”⁶

Así, para la legitimación de la metafísica Kant propone partir del sujeto, ya que a éste lo constituye la facultad de la razón y sobre ésta se debe efectuar la crítica con independencia de toda experiencia.

Nos ha interesado destacar, respecto a la pretensión de legitimación de la metafísica, tanto el punto de partida (el sujeto) como el método (la crítica) empleados por Kant. Pues, el conocimiento de la constitución o posibilidad del sujeto, con independencia de toda experiencia (a priori), orientará nuestra indagación por la posibilidad de universalidad y necesidad en los juicios. Por consiguiente, a continuación expondremos con más detalle la importancia del conocimiento de la constitución a priori del sujeto.

⁶ Ibid., p. 10

2. LA IMPORTANCIA DE LO A PRIORI

Según Kant, la razón marcha por el camino de la ciencia si no retrocede o no se atasca. Sin embargo, la metafísica por su constante retroceder y andar a tientas, demostraba que no seguía tal camino. Por el contrario, la lógica parecía haberse incorporado a éste desde los tiempos más antiguos, sin mayor problema. Pues, desde Aristóteles no retrocedía, ni avanzaba por haber quedado concluida.

El motivo por el que la lógica tuvo semejante éxito en su incorporación a la ciencia, se debía, según Kant, a que en ésta el entendimiento se ocupaba de sí mismo y hacía abstracción de los objetos y de sus diferencias. Por consiguiente, en la lógica se operaba un autoconocimiento de la razón por la razón, legitimando en el conocimiento de sus posibilidades sus pretensiones.

A la matemática le fue más difícil tomar el camino de la ciencia, sin embargo, lo logró, dice Kant, gracias a una revolución efectuada por el ensayo de un solo hombre (Tales de Mileto) pues, al demostrar el triángulo equilátero, no lo hizo desde la figura, sino, desde él mismo, desde lo que en su capacidad a priori podría conocer de ésta. El ensayo de Tales es el siguiente:

Una nueva luz se abrió al primero (llámese Tales o como se quiera) que demostró el triángulo equilátero. En efecto, advirtió que no debía indagar lo que veía en la figura o en el mero concepto de ella y, por así decirlo, leer, a partir de ahí,

sus propiedades, sino extraer éstas *a priori* por medio de lo que él mismo pensaba y exponía (por construcción) en conceptos. Advirtió también que, para saber *a priori* algo con certeza, no debía añadir a la cosa sino lo que necesariamente se seguía de lo que él mismo, con arreglo a su concepto, había puesto en ella.⁷

En lo anterior, se explica que Tales de Mileto al demostrar el triángulo equilátero, no lo hizo desde la figura, sino desde él mismo, desde lo que él pensaba, es decir, por conceptos *a priori*. Por ende, el que Tales de Mileto haya partido desde sí mismo para demostrar la figura, permitió la incorporación de la matemática al camino seguro de la ciencia.

Si a la matemática se le dificultó encontrar la vía grande de la ciencia, la ciencia natural tardó más en encontrarla. Sin embargo, fue posible gracias a algunos investigadores que efectuaron igualmente una revolución en el pensamiento, es decir, que:

Entendieron que la razón sólo reconoce lo que ella misma produce según su bosquejo, que la razón tiene que anticiparse con los principios de sus juicios de acuerdo con leyes constantes y que tiene que obligar a la naturaleza a responder sus preguntas (...)⁸

De acuerdo con lo anterior, la ciencia natural encontró la vía grande de la ciencia cuando los investigadores partieron del sujeto,

⁷ Ibid., p. 17

⁸ Ibid., p. 18

es decir, de su razón, entendiendo que ésta reconoce lo que ella misma produce.

Aún cuando la lógica, la matemática y la ciencia natural, habían accedido al camino seguro de la ciencia, la metafísica no gozaba de tal privilegio “(...) a pesar de ser más antigua que todas las demás y que seguiría existiendo aunque éstas desaparecieran totalmente en el abismo de una barbarie que lo aniquila todo.”⁹ Entonces, lo que propone Kant, es efectuar la misma revolución del pensamiento en ella, ya que este nuevo método proporcionó tan buenos resultados tanto a la matemática como a la ciencia natural.

Esta propuesta encontraba su justificación en cuanto les era común la razón, es decir, que por medio de ella determinaban su objeto. Tal intención de un cambio de método para la metafísica se presenta en este pasaje:

Me parece que los ejemplos de la matemática y la ciencia natural, los cuales se han convertido en lo que son ahora gracias a una revolución repentinamente producida, son lo suficientemente notables como para hacer reflexionar sobre el aspecto esencial de un cambio de método que tan buenos resultados ha proporcionado en ambas ciencias, así como también para imitarlas, a menos a título de ensayo, dentro de lo que permite su analogía, en cuanto conocimientos de razón, con la metafísica.¹⁰

⁹ Ibid., p. 19

¹⁰ Ibid., p. 20

Según Kant, el método empleado por la matemática y la ciencia natural, ahora también propuesto para la metafísica, tienen semejanza con el pensamiento de Copérnico, pues, éste, “(...)viendo que no conseguía explicar los movimientos celestes si aceptaba que todo el ejército de estrellas giraba alrededor del espectador, probó si no obtendría mejores resultados haciendo girar al espectador y dejando las estrellas en reposo.”¹¹ La semejanza en estos métodos está, en que parten del sujeto para determinar el objeto. En otras palabras, parten del conocimiento que le es posible a priori al sujeto (a su razón), para así, reconocerlo después en el objeto.

Al emplear este nuevo método del pensamiento, se rompe, según Kant, con el viejo supuesto (todo nuestro conocer se rige por los objetos), en su lugar, el nuevo supuesto (el sujeto rige los objetos) sugiere que no conoceremos a priori de las cosas sino lo que nosotros mismos ponemos en ellas. Parece ser, en lo expuesto por Kant, que al emplear el nuevo supuesto, tanto la matemática como la ciencia natural, tomaron el camino seguro de la ciencia.

Es evidente que en lo anterior Kant supone una definición de ciencia, así, lo que ha de ser tomado por ciencia debe presuponer lo *a priori* de la razón, es decir, su constitución, lo que ella posee independientemente de la experiencia, pues no es sino, en la medida en que la razón se vuelve hacia ella misma, conociendo sus límites y posibilidades, que estaremos en el camino de la ciencia. En las

¹¹ Idem

siguientes palabras de Kant se podrá entender cómo ha alcanzado la ciencia natural el camino seguro de la ciencia:

De modo que incluso la física sólo debe tan provechosa revolución de su método a una idea, la de buscar (no fingir) en la naturaleza lo que la misma razón pone en ella, lo que debe aprender de ella, de lo cual no sabría nada por sí sola. Únicamente de esta forma ha alcanzado la ciencia natural el camino seguro de la ciencia, después de tantos años de no haber sido más que un mero andar a tientas.¹²

Por consiguiente, entenderemos que lo *a priori* es lo que da carácter científico a cualquier conocimiento¹³. Pues, sólo en el reconocimiento de lo que constituye o le es posible al sujeto, con independencia de toda experiencia, se podrá justificar que sus pretensiones son legítimas, es decir, que no rebasan sus límites. Por ello, situar a algún conocimiento en la vía grande de la ciencia es bajo el supuesto “(...) sólo conocemos *a priori* de las cosas lo que nosotros mismos ponemos en ellas”¹⁴

Luego entonces, el resultado de la revolución copernicana en el pensamiento es que, al partir del sujeto, es decir, del reconocimiento de su constitución, se garantiza la posibilidad de situar en el camino de la ciencia a cualquier conocimiento.

¹² Ibid., p. 18

¹³ Por esto, dice Jean Lacroix que para resolver el problema de la posibilidad de la metafísica, Kant tuvo que examinar las condiciones de posibilidad de la ciencia, que no eran otras que lo *a priori*, pues: “Para resolver el problema de la posibilidad de la metafísica, Kant examina pues las condiciones de posibilidad de la ciencia. Se trata de un análisis regresivo, que se remonta del hecho indubitable de la existencia de la ciencia y de su valor, a las condiciones *a priori* que la hacen posible. Lacroix Jean, *Kant*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1969, p., 18.

Con este giro en el pensamiento, el sujeto es considerado como un juez, es decir, determina por medio de conceptos al objeto, y a su vez, el objeto es subjetivado, es decir, el objeto será posible en la medida en que el sujeto haya puesto algo en él, algo de su posibilidad a priori, para asegurar su conocimiento. Por eso, se puede afirmar que en la medida que aplicamos ciertas propiedades del sujeto (a priori) a los objetos, estas mismas nos ayudarán a conocerlos, no a crearlos.

A tal modo de proceder que se ha explicado arriba, Kant le da el nombre de Filosofía trascendental, a la que considera como un sistema. En el siguiente párrafo que extraemos el autor detalla este sistema:

Llamo *trascendental* todo conocimiento que se ocupa, no tanto de los objetos, cuanto de nuestro modo de conocerlos, en cuanto que tal modo ha de ser posible *a priori*. Un sistema de semejantes conceptos se llamaría *filosofía trascendental*.¹⁵

De esta manera, la filosofía trascendental se describe como aquella que no se ocupa tanto de los objetos como del modo de conocerlos de manera a priori. Mostrándose también, que tal filosofía parte del sujeto, es decir, del modo como éste puede conocer los objetos, en tanto que tal modo ha de ser posible a priori.

¹⁴ Kant Emmanuel, Op. Cit., p. 21

¹⁵ Ibid., p. 58

Asimismo, lo que resulta con la revolución copernicana es que podemos anticipar por nuestra constitución a priori, algunas propiedades de los objetos, antes que éstos nos sean dados, es decir, antes de que sean posibles por la experiencia. Pero además, suponemos que tales objetos de la experiencia deben estar en conformidad con los conceptos a priori. Tales consecuencias de lo a priori se muestran cuando Kant aplica este nuevo método del pensamiento a la metafísica:

Intentemos, pues, por una vez, si no adelantaremos más en las tareas de la metafísica suponiendo que los objetos deben conformarse a nuestro conocimiento, cosa que concuerda ya mejor con la deseada posibilidad de un conocimiento *a priori* de dichos objetos, un conocimiento que pretende establecer algo sobre éstos antes que nos sean dados.¹⁶

Si el nuevo método propuesto por Kant defiende que sólo conocemos *a priori* de las cosas lo que nosotros mismos ponemos en ellas, la pregunta que surge entonces es: ¿qué ponemos en las cosas a priori, esto es, qué nos es posible poner en las cosas con independencia de toda experiencia? Esta pregunta se responderá investigando las características que Kant atribuye a lo a priori, que definíamos antes como la posibilidad constitutiva del sujeto, con independencia de toda experiencia.

¹⁶ Ibid., p 20

3. LO A PRIORI: POSIBILIDAD DE UNIVERSALIDAD Y NECESIDAD DE LOS JUICIOS

Según Kant, es fácil “(...) mostrar que existen realmente en el conocimiento humano semejantes juicios necesarios y estrictamente universales, es decir, juicios puros *a priori*.”¹⁷ Para ello Kant se sirve de algunos ejemplos de la ciencia¹⁸, pero, además dice, que si esto no fuera suficiente para defender su afirmación, se podría demostrar que existen en el conocimiento humano juicios *a priori* puros, ya que estos son indispensables para que sea posible la experiencia misma, pues, de lo contrario se pregunta Kant: “(...)¿de dónde sacaría la misma experiencia su certeza si todas las reglas conforme a las cuales avanza fueran empíricas y, por tanto, contingentes?”¹⁹

En la introducción a la *Crítica de la razón pura*, Kant explica que todo nuestro conocimiento comienza con la experiencia, dado que, es ella quien despierta a nuestra facultad de conocimiento. “Pues,

¹⁷ Ibid., p. 44

¹⁸ “Si queremos un ejemplo de las ciencias, sólo necesitamos fijarnos en todas las proposiciones de las matemáticas. Si queremos un ejemplo extraído del uso más ordinario del entendimiento, puede servir la proposición «Todo cambio ha de tener una causa». Efectivamente, en ésta última el concepto mismo de causa encierra con tal evidencia el concepto de necesidad de conexión con un efecto y el de estricta universalidad de la regla, que dicho concepto desaparecería totalmente si quisiéramos derivarlo, como hizo Hume, de una repetida asociación entre lo que ocurre y lo que precede y de la costumbre (..)” Idem.

¹⁹ Idem.

¿cómo podría ser despertada a actuar la facultad de conocer sino mediante objetos que afectan a nuestros sentidos(...)"²⁰

Aunque todos nuestros conocimientos comiencen por la experiencia, no todos proceden de ella, puesto que, hay conocimientos que la misma facultad de conocer produce a partir de sí misma.

Al conocimiento independiente de la experiencia e incluso de las impresiones de los sentidos Kant dará el nombre de conocimiento *a priori*. La diferencia de este conocimiento con respecto al *a posteriori*, es que este último tiene fuentes en la experiencia. La experiencia, según el autor, nos pondrá en conocimiento de la existencia de los objetos, pero no nos dirá por qué son de una cierta forma o constitución y no de otra.

Para Kant, el conocimiento *a priori* es el que proporciona *universalidad y necesidad* a los objetos, este carácter, nunca podrá ser encontrado en la experiencia pues, "(...) la experiencia nunca otorga a sus juicios una universalidad verdadera o estricta, sino simplemente supuesta o comparativa (inducción), (...)"²¹ Por consiguiente, *un juicio estrictamente universal y necesario es producto de una facultad de conocimiento a priori*²².

²⁰ Ibid., p. 41

²¹ Ibid., p. 43

²² Lo peor que pudiera ocurrir con respecto a la facultad de conocimiento *a priori* que proporciona universalidad y necesidad a sus juicios, sería que alguien pudiera descubrir que no hay en ninguna parte, ni puede haber, conocimiento alguno *a priori*. Sin embargo, no hay ese peligro, pues, según Kant: "Eso sería tanto como si alguien quisiera demostrar por la razón que no hay razón. Kant Emmanuel, *Critica de la razón práctica*. Ediciones Sígueme, Salamanca, 1998, p. 24

razón (sin ir lejos del sujeto), con el propósito de conocer lo que a ésta le era posible, con independencia de toda experiencia, lo que el autor determina es que a la facultad de la razón le era posible, a priori, juicios universales y necesarios. Pues, si esto no fuese así, no tendría cabida la experiencia misma.

Por consiguiente, los juicios universales y necesarios son determinados en la constitución a priori del sujeto (en una facultad a priori), en la facultad de la razón, que permite al sujeto emitir tales juicios.

Por lo que, entonces, podemos afirmar que la indagación por la posibilidad de juicios universales y necesarios, no debe efectuarse en los objetos, pues, éstos, no son capaces de otorgar a sus juicios ni universalidad ni necesidad, sino que tal capacidad sólo será posible encontrarla en el sujeto, en una facultad de conocimiento a priori

En adelante, nuestra tarea será indagar de cuántas capacidades o facultades a priori está constituido el sujeto, además de la razón, con el interés de saber si alguna de éstas le permite otorgar universalidad y necesidad a los juicios estéticos reflexionantes o del gusto.

4. EL SISTEMA DE LAS FACULTADES

Comenzaremos diciendo que para Kant las facultades son constitución del sujeto, son su posibilidad a priori. Estas facultades son definidas por el autor *como facultades del conocimiento superior*, en la medida que éstas poseen principios a priori por los que son posibles conocimientos a priori, pero, por los que también es posible considerarlas como un sistema. Estas facultades, son objeto de estudio crítico con el propósito de conocer sus posibilidades y sus límites, y así, poder legitimar sus pretensiones, pues:

La crítica de las facultades de conocimiento en vista de lo que pueden ellas cumplir a priori no tiene propiamente ningún dominio respecto de los objetos, porque no es una doctrina, sino que sólo tiene que investigar, según sea la situación de nuestras facultades, si y cómo es posible una doctrina por medio de ellas. Su campo se extiende a todas las pretensiones de éstas, para ponerlas dentro de los límites de su legitimidad.²⁴

De acuerdo al anterior párrafo, la crítica de las facultades de conocimiento no tiene dominio sobre los objetos, porque no es una doctrina, sino que, más bien, indaga si y cómo es posible una doctrina mediante ellas. Esta crítica, se efectuará sobre las pretensiones de las facultades con el fin de legitimarlas.

²⁴ Kant Emmanuel, *Crítica de la facultad de juzgar*, Monte Ávila Editores, Caracas Venezuela, 1991, p. 88

Además de las facultades del conocimiento superior, Kant considera otras facultades, las facultades del ánimo humano, que constituyen un sistema basándose en principios a priori.²⁵

Tanto en la *Crítica de la razón pura* como en la *Crítica de la razón práctica*, Kant dirige su atención hacia dos facultades del conocimiento superior: la facultad de entendimiento y la facultad de la razón con sus respectivas facultades del ánimo humano: la facultad del conocimiento y la facultad de desear. En el siguiente pasaje Kant nos recuerda la función de ambas críticas:

La crítica de la razón pura *teórica* que estaba dedicada a las fuentes de todo conocimiento a priori (y por lo tanto, también de aquello que en éste pertenece a la intuición), suministró las leyes de la *naturaleza*, la crítica de la razón *práctica* suministró la ley de la *libertad*, y así parece que los principios a priori han sido tratados ya completamente para toda la filosofía.²⁶

En lo anterior, se explica que la crítica de la razón pura suministró las leyes de la naturaleza y que la crítica de la razón práctica suministró la ley de la libertad. Sin embargo, se afirma que los principios a priori no han sido tratados completamente.

Kant completa estas fuentes del conocimiento a priori efectuando una crítica en el sujeto, es decir, haciendo una revisión en las

²⁵ Respecto a las facultades del ánimo humano, Deleuze señala que éstas son las que garantizan la tarea legisladora de las facultades del conocimiento superior. Cf. Deleuze, *La filosofía crítica de Kant*, Madrid, Cátedra, 1997, p. 24.

²⁶ Kant Emmanuel, Op Cit , p. 28

facultades constitutivas del sujeto. La nueva facultad que de ahí se hace evidente hará posible completar el sistema al que el autor llama: sistema de las facultades del ánimo, pero, al mismo tiempo, también las facultades del conocimiento superior se completan. En lo siguiente se puede entender dónde encuentra Kant la otra facultad de conocimiento a priori:

(...) Mas como en el análisis de las facultades del ánimo en general está incontestablemente dado un sentimiento de placer que, independientemente de la determinación de la facultad de desear, más bien puede ofrecer un fundamento de determinación de ésta, y como, no obstante, para su vinculación con las otras dos facultades en un sistema, se requiere que este sentimiento de placer, así como las otras dos facultades, no descansen en fundamentos meramente empíricos, sino también en principios a priori, también se requerirá, por lo tanto, para la idea de la filosofía como un sistema, (si bien no una doctrina, sí, en cambio) una *crítica del sentimiento de placer y displacer*, en la medida en que aquélla no está empíricamente fundada.²⁷

Según el autor, en el análisis de las facultades del ánimo humano se hace presente la facultad del sentimiento de placer. Y, para que ésta se pueda vincular con las otras dos: la facultad de conocimiento y la facultad de desear, en un sistema, se requiere que también ésta, como las otras, descansen en principios a priori.

Cómo está estructurado su sistema de las facultades superiores del conocimiento humano, así como las facultades del ánimo, y el

²⁷ Ibid., p. 32

lugar que le corresponde en éste a la nueva facultad de juzgar con su correspondiente facultad del ánimo, se ejemplifica en el siguiente cuadro, así como sus productos:

| FACULTADES DEL ANÍMO HUMANO | FACULTADES SUPERIORES DE CONOCIMIENTO | PRINCIPIOS A PRIORI | PRODUCTOS |
|-----------------------------------|---------------------------------------|---|------------|
| Facultad de conocimiento | Entendimiento | Legalidad | Naturaleza |
| Sentimiento de placer y displacer | Facultad de juzgar | Conformidad a fin | Arte |
| Facultad de desear | Razón | Conformidad a fin que es al mismo tiempo ley (obligatoriedad) | Costumbres |

Según el cuadro anterior²⁸, se puede observar que son tres las facultades del conocimiento superior: Entendimiento, facultad de conocimiento de lo general; Juicio, facultad de subsunción de lo particular bajo lo general; y por último, Razón, facultad de determinación de lo particular por medio de lo general²⁹.

Asimismo, las facultades del ánimo se reducen a tres: “(...) la *facultad de conocimiento*, el *sentimiento de placer y displacer* y la *facultad de desear*.”³⁰ En este mismo cuadro, también se puede

²⁸ Este cuadro se elaboró con la información contenida en la primera introducción a la *Crítica de la facultad de juzgar*. Cf. *Ibid.*, p. 65

²⁹ Con relación a las tres facultades del conocimiento superior presentadas por Kant, Gustavo J. Fondevila observa que tanto la facultad de entendimiento como la facultad del juicio son semejantes, pues, de acuerdo con él: “(...) ambas subsumen lo particular bajo lo universal, la diferencia radica en que el entendimiento parte de esos universales fuertes que son las categorías, mientras que el juicio sale de lo particular y va hacia esos universales (...)”. Fondevila Gustavo J, “Kant y la libertad de la imaginación” *Revista de filosofía*, Universidad de Buenos Aires, 1998, p., 63.

³⁰ Kant Emmanuel, *Crítica de la facultad de juzgar*, p 31

observar que el lugar que le corresponde a la facultad de juzgar es un lugar intermedio con respecto a las otras facultades.

El resultado de la crítica emprendida por Kant en el sujeto, le ha permitido agotar toda fuente de conocimiento a priori, es decir, le ha hecho posible hacer evidente una nueva facultad de la que es capaz el hombre: la facultad de juzgar, a la cual se relaciona la facultad del ánimo correspondiente: la facultad de placer y dolor. Al encontrar esta nueva facultad del sujeto, se hace necesario emprender su estudio crítico, es decir, se hace necesaria una *Crítica de la facultad de juzgar*, sin embargo, este nuevo hallazgo permite algo más, completar al sujeto, es decir, completar sus capacidades a priori, haciéndose posible un concepto completo de éste.

El concepto completo de sujeto que nos será posible, está en relación con las facultades que éste posee, así, el sujeto es lo que sus capacidades a priori le permitan. En la crítica de la razón pura, el sujeto se hace consciente de su facultad de entendimiento enfrentándola, es decir, haciendo una búsqueda en ella misma, obligándola a responder por sus posibilidades y sus límites. Lo que por esta facultad le es posible al sujeto, por principios a priori, es el conocimiento, el cual, tendrá sus límites en él mismo, pues, según Kant, el conocimiento al que se puede aspirar está en función de la misma facultad del conocimiento, es decir, que no habrá más

conocimiento que el que es posible por las propias capacidades humanas.

Otra de las facultades posible a priori en el sujeto, es la facultad de desear y gracias a los principios a priori que ésta contiene, el hombre es causa de la realidad de los objetos. Facultad, que por lo demás, suministra leyes a la libertad.

La última facultad, la facultad de sentimiento de placer y dolor, es la que permite que la representación que es posible por principios a priori, se refiera al sujeto, es decir, que gracias a esta facultad el hombre es consciente de su sentimiento de placer y dolor. Así, según lo anterior, podríamos afirmar que el sujeto es en tanto posee esta totalidad de facultades, y es consciente de sí, cuando éste se vuelve hacia sus propias facultades interrogándolas.

Pero además, al mostrar Kant la posibilidad de la facultad de juzgar como facultad de conocimiento superior y así, hacer posible un concepto completo del sujeto, la realidad puede ser enjuiciada de una manera distinta a como lo era por el entendimiento o por la razón. El que con la facultad de juzgar se enjuicie de otra manera la realidad no quiere decir que con esta facultad Kant establezca otra realidad, puesto que para él la realidad es una. Al respecto Mansur Garda explica que en Kant:

El centro de su reflexión gira en torno a la idea de que la realidad es una, pero los aspectos desde los cuales puede ser juzgada son variados(...) ³¹

De acuerdo a lo que se explica en la cita anterior, la realidad es considerada por Kant como una, pero los aspectos desde los que puede ser juzgada son variados ³². Así, la realidad asegura, con la facultad de juzgar, una forma particular de ser pensada y enjuiciada.

Esta facultad de juzgar, constitutiva del sujeto, justifica la posibilidad de los juicios estéticos, pues, según el filósofo de Königsberg, “todos nuestros juicios pueden ser divididos, según el orden de las facultades superiores de conocimiento, en *teóricos*, *estéticos* y *prácticos*.” ³³ Así, los juicios teóricos encuentran su justificación en el entendimiento y los juicios prácticos en la razón; mientras que, los juicios estéticos se justifican en la facultad de juzgar.

Hemos encontrado, así, que de esta nueva facultad de juzgar se producen los juicios estéticos, pero además que tal facultad es considerada como facultad del conocimiento superior porque se supone fundada en principios no empíricos, sino a priori. El que esta facultad se funde en principios a priori, nos permitirá suponer que los juicios que por ella se emiten pueden pretender universalidad y

³¹ Mansur Garda, *El libre juego de lo imaginario: Reflexiones sobre la belleza en Kant*, Tesis de Maestría, México, UNAM, 1999, p. 18

³² Para Mansur Garda, acercarse a la realidad desde algún ámbito específico, dependerá de la voluntad, pues: “La realidad es una, pero aproximarse a ella desde un ámbito específico, es tarea de la voluntad que mueve al ejercicio las distintas facultades del ser humano.” Idem.

necesidad. Puesto que, ya antes habíamos señalado que un juicio estrictamente universal y necesario era producto de una facultad de conocimiento a priori.

De ahí que en el siguiente capítulo nos interese indagar si esta facultad de juzgar evidenciada por Kant, se funda efectivamente en un principio a priori y si éste puede legitimar la aspiración de universalidad y necesidad de los juicios estéticos, que por dicha facultad se emiten.

³³ Cf. Emmanuel Kant, *Crítica de la facultad de juzgar*, p. 47

CAPÍTULO II

DEDUCCIÓN DEL PRINCIPIO A PRIORI DE LA FACULTAD DE JUZGAR REFLEXIONANTE

1. LA POSIBILIDAD DE UN PRINCIPIO A PRIORI PARA LA FACULTAD DE JUZGAR REFLEXIONANTE.

Al inicio de la primera introducción a la *Crítica de la facultad de juzgar* el filósofo de Königsberg hace evidente la presencia de la facultad del sentimiento de placer (como facultad del ánimo humano), así como la presencia de la facultad de juzgar (como facultad del conocimiento superior), interesándose en demostrar que esta última facultad se funda en principios a priori, es decir, que contienen principios a priori para la facultad del sentimiento de placer y displacer.

Asimismo, en la primera introducción a la *Crítica de la facultad de juzgar* Kant explica que en el análisis de las facultades del ánimo en general, se encuentra incontestablemente dado un sentimiento de placer, y que, para su vinculación con las otras dos facultades (la facultad de conocimiento y la facultad de desear) en un sistema, se requería que, así como las otras dos, no descansara en fundamentos empíricos, sino en principios a priori, por los cuales se hacía necesaria una Crítica del sentimiento de placer y displacer.

Este sentimiento de placer lo encuentra situado el autor en un lugar intermedio entre las facultades del ánimo humano, esto es, entre la facultad de conocimiento y la facultad de desear. Asimismo,

autor define que: el lugar donde los conceptos de una facultad de conocimiento se relacionan con sus objetos, es denominado *campo*. A la parte de ese campo en que es posible el conocimiento, se le nombra *territorium*. Y, la parte de este *territorium* o suelo, sobre el cual los conceptos de la naturaleza son legislativos se llama *dominio* de tales conceptos.

Según las anteriores definiciones, nuestra entera facultad de conocimientos tiene dos dominios: el de los conceptos de la naturaleza y el del concepto de la libertad, ya que por medio de ambos nuestra entera facultad de conocimiento es legislativa a priori.

Según estos dos dominios, se justifica la división de la filosofía en teórica y práctica. Sin embargo, tales dominios: el de los conceptos de la naturaleza y el del concepto de la libertad, se ejercen en un mismo suelo. Este único suelo, desde donde estos conceptos legislan por principios a priori, no es otro que el suelo de los objetos de toda experiencia posible, es decir, el de los fenómenos. Sin este suelo (el de los fenómenos) no sería posible legislación alguna.

Luego entonces, la legislación sobre los fenómenos a través del entendimiento, por los conceptos de la naturaleza, es una legislación teórica. La legislación sobre fenómenos a través de la razón, por el concepto de la libertad, es una legislación práctica. De esta manera

hay dos legislaciones diferentes sobre un mismo suelo (el de los fenómenos)

El que haya dos legislaciones distintas en el mismo suelo de la experiencia no implica que una pueda perjudicar a la otra, dicho en otras palabras, ambas legislaciones coexisten sin contradicción. Pues, ambas proceden respecto a su objeto de manera distinta:

(...) el concepto de la naturaleza torna a sus objetos aptos para la representación, en la intuición, aunque no como cosas en sí mismas, sino como meros fenómenos, y el concepto de la libertad, al contrario, torna en su objeto apta para la representación a una cosa en sí, aunque no en la intuición, y que, por lo tanto, ninguno de los dos puede proporcionar un conocimiento teórico de su objeto (ni aún del sujeto pensante) como cosa en sí, que sería lo suprasensible (...) ³⁶

En lo anterior, se puede comprender que no es posible un solo dominio para el concepto de la naturaleza y el concepto de la libertad, pues, ambos conceptos proceden respecto a su objeto de manera distinta: el concepto de la naturaleza torna, según ahí se explica, a sus objetos aptos para la representación en la intuición como fenómeno; mientras que, el concepto de la libertad torna en su objeto apta para la representación una cosa en sí, aunque no en la intuición.

Se comprende, de acuerdo a esto, que hayan dos dominios o dos mundos (el del concepto de la naturaleza y el del concepto de la

³⁶ Ibid , p. 87

libertad), como también los llama el autor. Sin embargo, se hace presente un ilimitado campo en el que ninguno de los dos dominios pueden proporcionar ningún conocimiento teórico de su objeto como cosa en sí (lo suprasensible):

Hay, pues, un ilimitado, aunque también inaccesible campo para nuestra entera facultad de conocimiento, a saber, el campo de lo suprasensible, dentro del cual no hallamos suelo alguno para nosotros y en donde no podemos tener, por tanto, ni para los conceptos del entendimiento ni de la razón, un dominio del conocimiento teórico (...) ³⁷

No obstante, el que el campo de lo suprasensible consolide un abismo inabarcable entre el concepto de la naturaleza y el de la libertad, de modo tal que no sea posible ningún tránsito del primero hacia el segundo, por medio del uso teórico de la razón ³⁸, sin embargo, dice Kant que debe haber alguna relación entre ambos. Pues, *debe* el concepto de la libertad hacer efectivo en el mundo de los sentidos el fin encomendado por sus leyes. Como consecuencia, la naturaleza, es decir, la conformidad a fin de la forma de sus objetos, debe ser pensada como concordante con las leyes del concepto de la libertad:

³⁷ Idem.

³⁸ Para Labrada, Kant es muy claro al señalar que en el terreno de la objetividad, es decir, por el uso teórico de la razón, no hay relación posible entre el mundo de la naturaleza y el mundo de la libertad. Cf. Labrada, María Antonia, *Belleza y racionalidad: Kant y Hegel*, Pamplona, EUNSA, 1990, p. 52

(...) debe el concepto de la libertad hacer efectivo en el mundo de los sentidos el fin encomendado por sus leyes; y, en consecuencia, la naturaleza tiene que poder ser pensada también de tal modo que la conformidad a fin de su forma al menos concuerde con la posibilidad de los fines que en ella han de ser efectuados con arreglo a leyes de la libertad.³⁹

En otras palabras, el concepto de la libertad no podría hacer efectivo en el mundo de los sentidos su fin encomendado por sus leyes, si no se pensara a la propia naturaleza como apta para la realización de dicho fin del concepto de la libertad. De esta manera, la naturaleza se considera como propicia para que en ella se lleven a efecto los fines del concepto de la libertad según sus leyes.

Aquí, Kant está suponiendo que tanto el concepto de la libertad como el de la naturaleza comparten algo en común, por el cual, el concepto de la primera podrá hacer efectivo su fin en la naturaleza. A esto que comparten en común ambos conceptos Kant lo llama la unidad de lo suprasensible:

Tiene que haber, entonces, un fundamento de la *unidad* de lo suprasensible que está en la base de la naturaleza con aquél que el concepto de la libertad contiene prácticamente, cuyo concepto de ese fundamento, aunque no alcance ni teórica ni prácticamente para un conocimiento suyo, y no tenga, por tanto, ningún dominio propio, haga posible, sin embargo, el tránsito desde el modo de pensar según los principios de uno al modo de pensar según los principios del otro.⁴⁰

³⁹ Kant Emmanuel, *Critica de la facultad de juzgar*, p. 87

⁴⁰ *Ibid.*, p. 88

De acuerdo a lo que aquí se explica, aquello que supone que el substrato suprasensible de la naturaleza concuerda con el substrato suprasensible del concepto de la libertad, haciéndose posible que se lleve a efecto el fin de la libertad, es el fundamento de la unidad de lo suprasensible. El concepto de tal fundamento de la unidad suprasensible no alcanza ni conocimiento teórico ni práctico, pero, tampoco ningún dominio propio, pues, sólo hace posible el tránsito desde el modo de pensar del primero al modo de pensar del segundo.

Este concepto que hace posible el tránsito desde el concepto de la naturaleza al concepto de la libertad es el que corresponde a la facultad de juzgar⁴¹. Por tal concepto se supone a la naturaleza como conforme a fin con las leyes del concepto de la libertad. Y, así, sólo bajo este supuesto (el de una conformidad a fin de la naturaleza), el concepto de la libertad hace efectivo en el mundo de los sentidos el fin encomendado por sus leyes, haciéndose posible el tránsito entre el concepto de la naturaleza y el concepto de la libertad.

⁴¹ Para Manuel Fontán, puesto que la facultad de juzgar facilita el tránsito entre la facultad del entendimiento y la facultad de la razón, entonces, estaría realizando la función de un puente, pues: “Para un tránsito, dice Kant, se necesita un «término medio» ¿Un puente, por ejemplo? Un puente es un término medio que permite el tránsito entre orillas opuestas. Pero es condición para la construcción de un puente que se sostenga por ambas partes; debe existir una base común sólida: el terreno sobre el que las orillas se asientan debe estar unido en el fondo del «abismo» (...) pero no puede faltar un fondo y ese fondo debe ser común a ambas partes. Por eso, es «pensable» que ese «término medio» pudiera proporcionar un fundamento para la aludida unidad de lo suprasensible que yace en la base de la naturaleza con lo que el concepto de la libertad encierra de práctico” Fontán del Junco, *El significado de lo estético, La Crítica del juicio y la filosofía de Kant*, Pamplona, EUNSA, 1994, p. 97

forme parte del sistema de la crítica de la razón pura, en la medida que tal principio se supone a priori.

Así, la facultad de juzgar, bajo el supuesto de que le es posible un principio a priori, será objeto de un estudio crítico. Esto implica, por consiguiente, volverse hacia esta facultad, es decir, hacia su constitución, interrogándola por sus capacidades, extensión y límites, para de esta manera, legitimar y justificar sus pretensiones, así como terminar con toda arrogancia infundada que ocurriría al pretender esta facultad más de lo que le es posible. Luego entonces, con esta crítica se demuestra la forma de proceder de la facultad de juzgar desde su constitución, es decir, a priori, indagación que es característica de la filosofía trascendental que se ocupa, según Kant, no tanto de los objetos, sino del modo de proceder a priori de las facultades con respecto a éstos.

En el prefacio a la primera edición de la *Crítica de la facultad de juzgar*, Kant señala que la crítica de la facultad de juzgar consistirá en indagar si ésta tiene por sí misma principios a priori, y si éstos poseen algún dominio propio:

Pero aquello de lo cual se ocupa la presente Crítica de la facultad de juzgar es de si la *facultad de juzgar*, que constituye, en el orden de nuestras facultades de conocimiento, un miembro intermedio entre el entendimiento y la razón, tienen también por sí misma principios a priori; de si éstos son constitutivos o meramente regulativos (y no dan prueba, por tanto, de un dominio propio), y de si da a priori la regla al

sentimiento de placer y displacer, en cuanto miembro intermedio entre la facultad de conocimiento y la facultad de desear (...)⁴⁵

Como se puede observar, en lo anterior se explica que la tarea de la Crítica de facultad de juzgar se ocupa de indagar si la facultad de juzgar que constituye un miembro intermedio entre la facultad de entendimiento y la razón, posee por sí misma un principio a priori, pero, además, se ocupa de saber si tal principio tiene un dominio propio. De este principio a priori que se supone en la facultad de juzgar nos ocuparemos en lo siguiente:

Como ya se había explicado antes, el principio que se supone a priori en la facultad de juzgar, no proporciona ninguna parte a la filosofía, pues, este principio no da como el entendimiento, conceptos, ni da, como la razón, ideas de algún objeto. En este sentido, este principio es considerado por Kant como especial. Sin embargo, para comprender su característica es importante atender la distinción entre la facultad de juzgar *determinante* y la *reflexionante*.

Para Kant la facultad de juzgar, en general, es la facultad de pensar lo particular en cuanto contenido bajo lo universal. Pero:

Si lo universal (la regla, el principio, la ley) es dado, la facultad de juzgar, que subsume bajo él lo particular (también cuando, como facultad de juzgar trascendental da a priori las

⁴⁵ Ibid., p. 80

condiciones sólo conforme a las cuales se puede subsumir bajo aquel universal), es *determinante*.⁴⁶

De acuerdo a lo que se expresa anteriormente, la facultad de juzgar será determinante si la regla, la ley o el principio es dado, para subsumir bajo ellas lo particular. Sin embargo, se aclara también que:

Si lo particular es dado, para lo cual debe encontrar ella lo universal, la facultad de juzgar es sólo *reflexionante*.⁴⁷

En lo que precede, Kant es muy claro por lo que hace a la definición de la facultad de juzgar reflexionante, pues, no simplemente se trata de una facultad para subsumir lo particular bajo lo universal (cuyo concepto está dado), sino que también, dice el autor, trata de hallar lo universal que corresponde a lo particular.

A la facultad de juzgar determinante la ley le está prescrita a priori, por lo cual no tiene necesidad de pensar por sí misma ninguna ley para poder subordinar lo particular de la naturaleza a lo universal. Sin embargo, Kant hace notar respecto a ella una limitación en su determinación (en su legislación) esto es:

(...) hay formas de la naturaleza tan múltiples, tantas modificaciones, por así decirlo, de los conceptos trascendentales universales de la naturaleza, a las que esas

⁴⁶ Ibid., p 90

⁴⁷ Idem

leyes que establece a priori el entendimiento puro dejan indeterminadas, porque ellas sólo conciernen a la posibilidad de una naturaleza (como objeto de los sentidos)(...)⁴⁸

Las leyes a priori que por el entendimiento puro son posibles a la facultad de juzgar determinante, dejan indeterminadas, según explica el autor, una gran diversidad de formas de la naturaleza. El que la diversidad de leyes empíricas de la naturaleza y la heterogeneidad de sus formas queden indeterminadas, significa que la naturaleza no es aprehensible como sistema para la facultad de conocimiento. En otras palabras, la diversidad y heterogeneidad de leyes empíricas podría ser tan grande, ofreciendo un agregado caótico sin la menor huella de un sistema para la facultad de conocimiento.

No obstante, esta infinita diversidad de leyes empíricas de la naturaleza y la gran heterogeneidad de sus formas, requiere una conexión sistemática. Ahora bien, quien puede proporcionar semejante conexión de leyes empíricas de la naturaleza es el propio principio que se supone a priori en la facultad de juzgar reflexionante.

Este principio, es condición de la experiencia como sistema, es decir, tal principio considera al agregado (diversidad y heterogeneidad) de las leyes empíricas, como un sistema de las mismas. Por ello, tal principio debe preceder a la experiencia misma,

⁴⁸ Ibid., p. 91

es decir, debe ser a priori, pues, tal sistema no pertenece a la experiencia (de ningún modo puede cargarse semejante principio a cuenta de la experiencia), sino que es supuesto a priori por la facultad de juzgar reflexionante.

Luego entonces, por el principio a priori de la facultad de juzgar reflexionante, el agregado de experiencias particulares es considerado como un sistema de las mismas. Aunque este supuesto sea considerado como contingente para el entendimiento, la propia facultad de juzgar se lo fija como necesario.

Este principio es considerado como especial, pues, por él no se funda ni un concepto teórico ni un principio práctico de la libertad, sino por él, se hace posible un enjuiciamiento y una investigación de la naturaleza, a fin, dice el autor, de buscar leyes universales para experiencias particulares. Por tal principio, entonces, se funda una máxima para observar e indagar a la naturaleza y mantener cohesionadas sus formas.

Puesto que el proceder de la facultad de juzgar reflexionante consiste en someter leyes particulares a leyes más elevadas igualmente particulares, haciendo posible un sistema, ésta tiene que pensar a la naturaleza según tal proceder, es decir, que las leyes particulares empíricas pueden ser sometidas bajo leyes más elevadas, igualmente empíricas:

Más la facultad de juzgar, a la que concierne someter las leyes particulares – aun en lo que tienen de diferentes bajo las mismas leyes universales de la naturaleza – a leyes más elevadas, aunque siempre empíricas, tiene que poner un tal principio en el fundamento de su proceder.⁴⁹

Esto muestra que, la facultad de juzgar reflexionante no tendría ningún éxito en su propósito: someter las leyes particulares a leyes más elevadas igualmente empíricas, sin suponer antes que tal propósito es posible, esto es, que es posible someter leyes particulares a leyes más elevadas igualmente empíricas, haciéndose posible, de esta manera, un sistema de la experiencia.

Es, pues, un *supuesto* trascendental subjetivamente necesario que aquella inquietante diversidad ilimitada de leyes empíricas y esa heterogeneidad de las formas naturales no convenga a la naturaleza, sino más bien, que ésta, por la afinidad de las leyes particulares bajo leyes más generales, se acredite con vistas a una experiencia en cuanto sistema empírico.⁵⁰

Por el principio al cual Kant llama trascendental, por ser supuesto antes de la experiencia por la facultad de juzgar reflexionante, se piensa que aquella heterogeneidad de formas naturales no conviene a la naturaleza, sino que más bien, se supone que sus leyes particulares son afines a leyes más generales, igualmente empíricas, en vista de una experiencia como sistema. Así, este principio se describe en lo siguiente:

⁴⁹ Ibid., p. 34

(...) como las leyes universales de la naturaleza tienen su fundamento en nuestro entendimiento, que se las prescribe a la naturaleza (aunque sólo de acuerdo al concepto general de ésta en cuanto naturaleza), las leyes empíricas particulares tienen que ser consideradas, en lo que respecta a lo que en ellas queda sin determinar por aquellas leyes universales, de acuerdo a una unidad tal como si, al igual que allá, nos las hubiese dado un entendimiento (aunque no el nuestro) para provecho de nuestras facultades de conocimiento, a fin de hacer posible un sistema de la experiencia según leyes naturales particulares. No como si de este modo hubiese que admitir efectivamente un entendimiento semejante (pues esta idea sirve sólo a la facultad de juzgar reflexionante para reflexionar, no para determinar), sino que esta facultad se da, por dicho medio, una ley sólo así misma, y no a la naturaleza.⁵¹

Como las leyes universales que tienen su fundamento en el entendimiento y por las cuales la facultad de juzgar determinante prescribe a la naturaleza, dejan indeterminadas parte de las leyes empíricas de la naturaleza, entonces, esas leyes empíricas que quedan sin determinar por la facultad de juzgar determinante, son pensadas de acuerdo a una unidad, como si un entendimiento las hubiese dado en provecho de la propia facultad de juzgar reflexionante, al considerar a la experiencia empírica como un sistema.

Esta unidad, que se supone dada por un entendimiento, se hace posible cuando la facultad de juzgar reflexionante subsume leyes

⁵⁰ Idem.

particulares bajo leyes generales, igualmente empíricas. Sin embargo, tal supuesto no es dado por el entendimiento, sino que es una idea que la facultad de juzgar se da a sí misma, y no a la naturaleza. Pues, la facultad de juzgar reflexionante no podría ascender desde lo particular empírico a lo general empírico, haciendo posible la unidad de las leyes empíricas, si no supone que es posible ascender desde lo particular empírico a lo general igualmente empírico, supuesto que la facultad de juzgar reflexionante se da a sí misma.

Si la obligación de la facultad de juzgar reflexionante es la de ascender desde lo particular en la naturaleza hacia lo universal, requiere, según explica Kant, de un principio que no puede tomar como préstamo de la experiencia, pues, de lo que se trata es de fundamentar la unidad de todos los principios empíricos bajo principios igualmente empíricos pero más altos. Dicho esto en otras palabras, la unidad o el sistema de leyes empíricas no es constitutivo de la naturaleza, sino que más bien, sus leyes empíricas se presentan como un agregado caótico. Por consiguiente, el que la naturaleza sea pensada como sistema, propiciando una experiencia cohesionada, es sólo bajo el supuesto que se da a sí misma la facultad de juzgar reflexionante.

De ahí que se diga que tal principio de la unidad o sistema de la naturaleza no puede tomarse de la experiencia, puesto que, para que

⁵¹ Ibid., p. 91

la experiencia misma sea posible, tal principio debe suponerse antes en ella por la facultad de juzgar reflexionante.

Ahora bien, si tal principio no puede tomarse de la experiencia, por ser su propia condición, entonces, un principio semejante sólo puede ser a priori (trascendental), es decir, un principio que con independencia de toda experiencia se da a sí misma la facultad de juzgar reflexionante para provecho suyo. Pues, de lo contrario: ¿cómo podría cumplir la facultad de juzgar reflexionante su propia obligación (ascender desde lo particular empírico a lo universal, igualmente empírico), sin suponer antes que las leyes particulares empíricas de la naturaleza, pueden subsumirse bajo unas más altas igualmente empíricas? Pero además, sólo la misma facultad de juzgar reflexionante puede darse como ley un principio trascendental semejante porque si lo tomara de otra parte (del entendimiento) sería, entonces, facultad determinante.

Así, el principio de la facultad de juzgar reflexionante es trascendental pues, no es posible tomarlo ni de la experiencia ni del entendimiento, sino que la propia facultad de juzgar reflexionante se lo da como ley a favor suyo sin prescribírselo a la naturaleza. El que la facultad de juzgar reflexionante no pueda prescribir su ley a los objetos de la naturaleza para determinarlos, muestra que a tal principio a priori no le es posible dominio alguno o suelo donde ejercer su legislación, es decir, que no le es posible ningún objeto de

la naturaleza para determinarlo aunque, sin embargo, le sea posible una ley.

Semejante ley se la da a sí misma la facultad de juzgar reflexionante (como heautonomía) y no se la prescribe a la naturaleza (como autonomía). Se fija, entonces, la facultad de juzgar reflexionante un principio a priori en provecho de sí misma para la experiencia como sistema, sin que tal principio le sea posible al entendimiento o a la razón y menos a la experiencia.

Hasta aquí, se puede comprender que la facultad de juzgar reflexionante no pueda emprender una *clasificación* de lo diverso de la naturaleza (una reunión de lo diverso) si antes ésta no supone por un principio a priori que la naturaleza misma especifica (divide) sus leyes trascendentales para que tal facultad de juzgar pueda emprender tal clasificación o sistema empírico de la naturaleza.

Lo que supone entonces la facultad de juzgar reflexionante por su principio a priori es que la naturaleza concuerda con su proceder mismo, es decir, que la división en la que dispone la naturaleza sus leyes particulares empíricas es a fin con la propia facultad de juzgar. En otras palabras, por tal principio a priori se supone que la especificación de las leyes empíricas de la naturaleza es conmensurable con la facultad de juzgar reflexionante. Así, tal principio a priori es llamado *conformidad a fin* de la naturaleza:

De aquí surge ahora el concepto de una *Conformidad a fin* de la naturaleza, y precisamente como un concepto peculiar de la facultad de juzgar reflexionante, no de la razón, toda vez que el fin no es puesto en el objeto, sino únicamente en el sujeto, a saber, en su mera facultad de reflexionar.⁵²

Este principio o concepto (conformidad a fin) por el que se supone a la naturaleza como concordante, conmensurable o adecuada a la propia facultad de juzgar reflexionante, es sólo peculiar de esta facultad y no de la razón, pues, el fin no es puesto en el objeto, sino en el sujeto. En este sentido, tal principio a priori es subjetivo.

Para que se comprenda mejor por qué para Kant el principio de la facultad de juzgar reflexionante es subjetivo es importante explicar que tanto la facultad del conocimiento por conceptos como la facultad del ánimo humano, contenían ambas ciertas características en cuanto a la referencia de sus representaciones. Pues, en la facultad del conocimiento o superior, el entendimiento y la razón refieren su representación a los objetos, obteniendo de esta manera conceptos. Mientras que, en la facultad de juzgar, la representación se refiere no al objeto, sino al propio sujeto, sin que se obtenga conocimiento alguno.

Lo mismo ocurre en las facultades del ánimo humano, pues, tanto en la facultad de conocimiento como en la facultad de desear las representaciones se refieren al objeto, es decir, la representación es

⁵² Ibid., p. 39

objetiva; mientras que, en la facultad del sentimiento de placer la representación se refiere exclusivamente hacia el sujeto, es decir, es subjetiva. Por lo que:

(...) si en la *división de facultad de conocimiento por conceptos* el entendimiento y la razón refieren sus representaciones a objetos, para obtener conceptos de ellos, la facultad de juzgar se refiere únicamente al sujeto y no produce por sí sola conceptos de objetos: De igual modo, si en la *general división de las fuerzas del ánimo* tanto la facultad de conocimiento como la facultad de desear contienen una referencia *objetiva* de las representaciones, el sentimiento de placer y displacer, por el contrario, es solamente la receptividad de una determinación del sujeto(...) ⁵³

Lo que explica Kant antes es que tanto la facultad de juzgar como la facultad del sentimiento de placer y displacer refieren su representación no al objeto sino al sujeto, de ahí, que tales facultades sean consideradas como subjetivas.

Por otra parte, es importante señalar que cuando la facultad de juzgar reflexionante por su principio a priori, supone que la naturaleza especifica sus leyes empíricas de acuerdo a un sistema de ellas en pro de la experiencia como sistema empírico, procede respecto a la naturaleza *técnicamente*, es decir, como *arte*. Dicho esto en otras palabras, la facultad de juzgar reflexionante procede *técnicamente* respecto a la naturaleza al considerarla como sistema; mientras que, se procedería *mecánicamente* si ésta se considera

como agregado. Aquí, la facultad que procedería con respecto a la naturaleza como agregado sería la facultad de juzgar determinante, pues, esta explica a los fenómenos de la naturaleza con arreglo a principios objetivos, es decir, suponiendo conceptos dados por la razón; no así, la facultad de juzgar reflexionante, ya que ella explica a tales fenómenos de la naturaleza de acuerdo a principios subjetivos (refiriendo la representación al sujeto, a su sentimiento), y no por conceptos.

De acuerdo a esto, Kant señala que hay dos modos de juzgar los seres naturales: mecánica o técnicamente⁵⁴. Pero cómo se podría juzgar a la naturaleza de modo técnico o artístico, expresado esto de otro modo: “¿Cómo se puede percibir la técnica de la naturaleza en sus productos?” Pero, puesto que la técnica de la naturaleza se reconoce cuando se supone a la naturaleza como de acuerdo con la facultad de juzgar reflexionante, es decir, bajo el supuesto de la conformidad a fin, entonces, la pregunta sería mejor planteada de la siguiente manera: ¿cómo se puede percibir que un producto de la naturaleza es conforme a fin con la facultad de juzgar reflexionante?

Respondiendo a esta pregunta, el reconocimiento (reflexión) de la naturaleza como arte (como conformidad a fin) se lleva a cabo,

⁵³ Ibid., p. 32

⁵⁴ Respecto a esto, Kant señala también que en un mismo producto de la naturaleza puede coexistir tanto un juicio mecánico como técnico: “(...) pues bien pueden coexistir ambas cosas, que la explicación de un fenómeno, que es un negocio de la razón con arreglo a principios objetivos, sea *mecánica*, mientras la regla del enjuiciamiento del mismo objeto, según principios subjetivos de la reflexión sobre este sea *técnica*” Ibid., p. 40

según el filósofo de Königsberg, de acuerdo a tres aspectos de la facultad espontánea de conocimiento:

(...) 1. la *aprehensión* (*apprehensio*) de lo múltiple de la intuición, 2. La *comprehensión*, es decir, la unidad sintética de la conciencia de esto múltiple en el concepto de un objeto (*apperceptio comprehensiva*), 3. La *presentación* (*exhibitio*) del objeto correspondiente a este concepto en la intuición. Para el primero se requiere imaginación, para el segundo, entendimiento, para el tercero, la facultad de juzgar(...)⁵⁵

Kant destaca en lo anterior que en la reflexión de la representación de un objeto de la naturaleza, intervienen tres facultades: la imaginación, en la aprehensión de lo múltiple de la intuición; el entendimiento, en la unidad de eso múltiple en el concepto; y, la facultad de juzgar en la presentación del objeto correspondiente a este concepto en la intuición.

Así, toda vez que la naturaleza sea reflexionada por la facultad de juzgar como técnica, la imaginación y el entendimiento son considerados como estando en relación. Por consiguiente, cuando la forma de un objeto en la intuición esté constituida de tal suerte que la imaginación (la aprehensión de lo múltiple) concuerde con el entendimiento (presentación de un concepto del entendimiento), entonces, coincide tal forma del objeto con la reflexión de la

⁵⁵ Ibid., p 42

facultad de juzgar. Y, esta forma del objeto es considerada como conforme a fin a favor de la propia facultad de juzgar reflexionante.

Nos interesa destacar para nuestra indagación, que los juicios que resultan de la reflexión de la representación de la forma de un objeto, por la facultad de juzgar reflexionante, en la que coinciden imaginación y entendimiento, y por la que el objeto se percibe como conforme a fin, son llamados por Kant: juicios estéticos de reflexión. Juicios que al referir su representación hacia el sujeto son considerados subjetivos y que no requieren de concepto alguno por no ser juicios de conocimiento:

Sí la forma de un objeto dado en la intuición empírica está constituida de tal suerte que la *aprehensión* de lo múltiple de aquél en la imaginación coincide con la representación de un concepto del entendimiento (indeterminado, cuál sea ese concepto), entonces concuerdan en la mera reflexión recíprocamente el entendimiento y la imaginación para fomento de su quehacer, y el objeto es percibido como conforme a fin simplemente para la facultad de juzgar, y, en consecuencia, la misma conformidad a fin es considerada meramente como subjetiva, puesto que para ello no se requiere en absoluto de ningún concepto determinado del objeto, y el juicio mismo no es un juicio de conocimiento. – Un juicio semejante se llama *Juicio estético de reflexión*.⁵⁶

En las palabras anteriores Kant muestra que un juicio es estético cuando al reflexionar en la forma del objeto coinciden imaginación y entendimiento. Y, el objeto designado por tal juicio es llamado

⁵⁶ Ibid., p. 43

conforme a fin o artístico, pues, este es considerado como sistema y no como agregado. Así, cuando el objeto haga coincidir, en su reflexión, a la imaginación y al entendimiento, entonces, se estará percibiendo la técnica o conformidad a fin de la naturaleza en sus productos.

Luego entonces, se puede afirmar que por el principio a priori (conformidad a fin) de la facultad de juzgar reflexionante, por el cual se reflexiona en la forma de los objetos de la naturaleza la coincidencia entre la imaginación y el entendimiento en su libre juego armónico, se puede percibir a la naturaleza como técnica, es decir, como arte y emitirse juicios estéticos de reflexión.

No obstante, cabe subrayar que en el juicio estético reflexionante se considera a la imaginación y al entendimiento en un libre juego armónico, es decir, se consideran en relación no aisladamente, de lo contrario, la forma del objeto reflexionado no sería juzgada como conforme a fin o artísticamente. A tales juicios estéticos reflexionantes Kant los estudia bajo el nombre de juicios del gusto.

Por otra parte, se afirma que al reflexionar a la naturaleza como conforma a fin, es decir, cuando se reflexiona que las leyes empíricas de la naturaleza son conmensurables o coinciden con nuestra facultad por la cual se emiten juicios del gusto, el sujeto se siente a sí mismo como afectado en su estado emocional, es decir, experimenta un sentimiento de placer que está determinado por un

(...) sino que *se debe* juzgar así, lo que equivale a decir que tienen por sí mismos un principio a priori ⁵⁸

Como se puede observar, en el pasaje anterior se explica que por su principio a priori los juicios del gusto pretenden tener necesidad. Pues, los que emiten un juicio del gusto lo hacen diciendo: se debe juzgar así, como suponiendo un deber, pero, sin embargo, sin que esté fundado en conceptos, de lo contrario no sería un juicio del gusto, sino un juicio teleológico.

De acuerdo a esto, el juicio del gusto pretende tener universalidad y necesidad pero, no bajo el fundamento de un principio a priori objetivo, pues, no es un juicio de conocimiento, sino bajo el fundamento de un principio a priori subjetivo que es determinado por una sensación o estado del ánimo del sujeto, posible en el libre juego de la imaginación y el entendimiento.

La deducción de universalidad y necesidad del juicio del gusto por su principio a priori subjetivo, será descrita en el siguiente capítulo, en el análisis de dicho juicio.

⁵⁸ Ibid., p. 58

CAPÍTULO III

EL PRINCIPIO SUBJETIVO A PRIORI FUNDAMENTO DE LA UNIVERSALIDAD Y NECESIDAD EN EL JUICIO DEL GUSTO.

I. LA COMPLACENCIA DESINTERESADA COMO CUALIDAD DEL JUICIO DEL GUSTO

En la analítica de lo bello el filósofo de Königsberg se ocupa del juicio del gusto, es decir, de la facultad de juzgar lo bello⁵⁹. Su intención de indagar en esta facultad no es otra que la de legitimar la pretensión de universalidad y necesidad en su discernimiento por lo bello. Pero, puesto que la universalidad y necesidad, según el autor, no se encuentran en la experiencia, entonces, tal indagación tendrá que efectuarse en la constitución a priori de la facultad de juzgar lo bello con independencia de la experiencia. Y así, especificar lo que se puede universalizar y tener por necesario.

Por consiguiente, Kant comienza indagando el modo de proceder de esta facultad en su enjuiciamiento mismo⁶⁰, mostrando sus posibilidades y sus límites, sin ocuparse tanto del objeto de dicho

⁵⁹ La definición que supone Kant en el primer libro de la analítica de lo bello sobre el "gusto", es que éste es la facultad de juzgar lo bello. Cf. Ibid., p. 121.

⁶⁰ Aunque Kant aclara que su análisis lo inicia en el juicio del gusto, sin embargo, en tal juicio se muestra innegablemente el proceder de la facultad de juzgar lo bello al emitirlo.

enjuiciamiento⁶¹. El objeto importa a Kant en esta investigación en tanto que despierta a la facultad del gusto. Aquí no se ocupa el autor de cuál objeto sea bello como del juicio por el cual éste es determinado como tal.

Así, en la analítica de lo bello, al mismo tiempo que el autor va justificando la posibilidad de universalidad y necesidad del juicio del gusto, también legitima la pretensión de la facultad de juzgar de discernir lo bello. Pues, tal pretensión supone la universalidad y necesidad.

Por consiguiente, en el presente capítulo indagaremos cuáles son las condiciones para el discernimiento de lo bello evidenciadas por Kant en el análisis del juicio del gusto. Asimismo, se mostrará cómo tales condiciones justifican la pretensión de universalidad y necesidad del juicio del gusto.

En el libro primero de la analítica el autor muestra que su indagación inicia en la propia facultad de juzgar lo bello, esto es, en su proceder mismo. Lo siguiente se demuestra al explicar Kant el proceso que en esta facultad se opera en el discernimiento de lo bello, esclareciendo las facultades del ánimo que intervienen, así como el papel que juegan en tal determinación. Dicho proceso es el siguiente:

⁶¹ Kant procede en el análisis de lo bello desde la filosofía trascendental, la cual ha quedado definida por el autor en la introducción a la *Crítica de la razón pura* como aquella que no se ocupa tanto de los objetos como del modo de proceder de las facultades respecto a éstos. Cf. Kant Emmanuel, *Crítica de la razón pura*, Alfaguara, Madrid, España, 1997, p. 58.

Para discernir si algo es bello o no lo es, no referimos la representación por medio del entendimiento al objeto, con fines de conocimiento, sino por medio de la imaginación (quizá unida al entendimiento) al sujeto y al sentimiento de placer o displacer de éste.⁶²

Al ser la imaginación unida al entendimiento las facultades que juegan un papel importante en el proceso de discernimiento de lo bello, al hacer posible que la representación sea referida al sujeto, a su sentimiento de placer o displacer. Se justifica entonces, que el juicio del gusto que resulta de tal proceso no sea un juicio de conocimiento o lógico, donde rige el entendimiento, sino estético, cuyo fundamento de determinación no es sino subjetivo, por referirse al sentimiento del sujeto.

De esta manera, según la referencia de la representación, ya sea por la imaginación o por el entendimiento, Kant firma que una representación, puede ser conocida por la facultad del entendimiento pero, sin embargo, también se puede cobrar conciencia de ésta por la sensación de complacencia. Asimismo, nuestro autor señala que por la sensación de placer no sólo es posible cobrar conciencia de la representación de algún objeto, sino que además, el sujeto cobra conciencia de su estado emocional, dicho en otras palabras, el sujeto se siente a sí mismo tal como es afectado por la representación.

⁶² Kant Emmanuel, *Critica de la facultad de juzgar*, p.121

Además de explicarse en este libro de la analítica cuáles son las facultades del ánimo que intervienen en el discernimiento de lo bello. Se señala también, que es en el análisis del juicio del gusto donde se harán presentes las condiciones que un objeto deba cumplir para ser llamado bello. De acuerdo a lo anterior, son cuatro los momentos en que se divide la deducción de los juicios del gusto según: su cualidad, su cantidad, su relación y su modalidad.

El autor comienza el análisis del juicio del gusto según su cualidad por ser, en su opinión, la que primeramente considera el juicio estético. Cabe señalar, sin embargo, que tal indagación por la cualidad de este juicio no es sino una indagación en la condición que lo hace ser lo que es. Dicho en otras palabras, el análisis del juicio al que nos referimos se realiza en él mismo, es decir, en lo que lo constituye y le es posible. Luego entonces, lo que se está considerando primeramente en el juicio estético para su análisis no es más que lo que en éste es posible a priori. Lo que Kant determina, por consiguiente, como cualidad de este juicio es su complacencia desinteresada, cualidad que define explicando lo que le es contrario:

Interés se denomina a la complacencia que ligamos a la representación de la existencia de un objeto.⁶³

⁶³ Ibid., p. 122

A diferencia de la anterior, la complacencia por lo bello es aquella que no liga a la representación la existencia del objeto. La existencia del objeto nada importa a dicha complacencia pues:

(...)cuando se pregunta si algo es bello, no se quiere saber si a nosotros o a cualquiera le va en algo la existencia de la cosa, o siquiera, si le puede ir, sino cómo la juzgamos en la mera contemplación (intuición o reflexión).⁶⁴

De acuerdo a lo expresado en la cita anterior, preguntar a alguien por la belleza de cualquier objeto, es con la intención de saber si la representación que éste se hace del objeto es acompañada en él de sentimiento de placer. De esta manera, al preguntar a alguien si encuentra bello a un objeto, esperamos que responda según la contemplación (intuición o reflexión), no según el concepto, que de la representación del objeto se hace. Pues, por el concepto, sólo tendremos conocimiento de por qué la existencia del objeto importa al sujeto, lo cual, como se ha dicho, no interesa a la complacencia por lo bello.

A la complacencia del juicio del gusto, por consiguiente, no le importa la existencia del objeto, es una complacencia desinteresada, sin embargo, le importa lo que en el sujeto se opera en ocasión de la representación de tal objeto, es decir, el sentimiento, pues:

⁶⁴ Idem.

Con facilidad se ve que lo que yo haga de esta representación en mí mismo, y no aquello en que yo dependa de la existencia del objeto, es lo que importa para decir que éste es *bello* y para demostrar que tengo gusto.⁶⁵

Luego entonces, la deducción que se obtiene, según el primer momento, es que la complacencia que determina al juicio de gusto es sin interés alguno. Por lo que, tal complacencia desinteresada es ocasión de que el juicio sea considerado puro. Kant confirma lo anterior aquí:

Cada cual debe confesar que aquel juicio sobre belleza en que se mezcle el menor interés es muy parcial y no un juicio puro del gusto.⁶⁶

En lo referido anteriormente se aclara que el juicio del gusto es puro, pues en él no se mezcla el menor interés, de lo contrario, no sería juicio del gusto, sino juicio de lo parcial.

Con el fin de que la complacencia desinteresada (complacencia por lo bello) sea mejor comprendida, el autor opone a ésta otras complacencias: la del agrado que place a los sentidos y la complacencia por lo bueno. Ambas complacencias se oponen a la complacencia en lo bello porque se fundan en algún interés. Así, la complacencia por lo agradable⁶⁷ es interesada puesto que, es la existencia del objeto la que produce placer en los sentidos y

⁶⁵ Ibid , p. 123

⁶⁶ Idem

despierta en éstos, el deseo de la existencia de objetos semejantes. El juicio por lo agradable, lo presenta Kant como sigue:

Ahora es claro ya que mi juicio sobre un objeto con que declaro a éste agradable, expresa un interés en éste, porque a través de la sensación despierta el deseo de objetos semejantes; por consiguiente la complacencia no supone el mero juicio sobre aquél, sino la relación de su existencia con mi estado en la medida en que éste es afectado por un tal objeto.⁶⁸

Según lo anterior, la complacencia en lo agradable y la complacencia por lo bello, son distintas y son ocasión de la división que hace Kant entre juicios estéticos empíricos y juicios estéticos puros (juicios del gusto genuinos). De acuerdo con esto, la complacencia por lo agradable es característica de los juicios estéticos empíricos, los cuales enuncian agrado o desagrado; mientras que, la complacencia por lo bello es característica de los juicios estéticos puros que enuncian belleza.

Los juicios estéticos empíricos enuncian un interés pues, descansan en los sentidos (sensación objetiva)⁶⁹ que despiertan en su satisfacción, el deseo de objetos semejantes. En consecuencia, los

⁶⁷ "Agradable es lo que place a los sentidos en la sensación". *Idem*.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 124.

⁶⁹ Kant hace una importante diferencia entre sensación y sentimientos así: "(...) entendemos bajo la palabra sensación una representación objetiva de los sentidos; y para no correr siempre el riesgo de ser mal interpretados, denominaremos a aquello que en todo tiempo debe permanecer subjetivo y no puede en modo alguno constituir una representación del objeto, con el nombre por demás usual de sentimiento. El color verde de los prados pertenece a la sensación objetiva, como percepción de un objeto de los sentidos; el agrado del mismo, empero a la sensación subjetiva, por la cual no es representado objeto alguno; esto es, pertenece al sentimiento, por el cual el objeto es considerado como objeto de la complacencia (que no es un conocimiento de aquél)" *Idem*

juicios estéticos puros expresan desinterés, pues al fundarse en los sentimientos (sensación subjetiva), se hace indiferente la existencia de los objetos.

Por lo que hace a los objetos, que son ocasión de tales complacencias, dice al respecto Crescenciano Grave que, los objetos que son gratos son los que deleitan la percepción sensible pero, los objetos considerados bellos ponen en actividad las facultades cognoscitivas, esto lo expresa así:

Los objetos que nos son gratos son aquellos que deleitan nuestra percepción meramente sensible; en cambio, los objetos que consideramos bellos, al sernos dados, ponen en actividad nuestras facultades cognoscitivas.⁷⁰

Crescenciano Grave hace notar en lo anterior que, un objeto puede ser ocasión de ser juzgado como agradable si éste activa los sentidos. Pero, puede ser juzgado como bello si pone en actividad nuestras fuerzas cognoscitivas.

Por otra parte, puesto que los juicios del gusto son considerados por Kant como desinteresados o puros, son independientes de atractivo y emoción. Es decir, la belleza que es determinada a través del juicio del gusto no puede ser susceptible de ser aumentada por ningún atractivo o emoción. De lo contrario, no sería pura:

⁷⁰ Grave Tirado Crescenciano, *Verdad y Belleza*, Tesis de Doctorado, México, UNAM, 2000, p. 46.

Un juicio de gusto es, pues, puro, sólo en la medida en que ninguna complacencia meramente empírica se mezcle al fundamento de determinación del mismo. Pero esto sucede todas las veces que un atractivo o una emoción tienen parte en el juicio por el cual algo haya de ser declarado bello.⁷¹

Por lo tanto, dice nuestro autor que, ningún atractivo o emoción pueden ser fundamento del juicio del gusto. En todo caso, tal atractivo y emoción simplemente pueden servir para interesar más al ánimo, cuando este es carente de ejercitación, pero no para fundar sobre ellos el juicio del gusto:

(...) en todo caso, se puede adjuntar atractivos a la belleza para interesar aún más al ánimo en la representación del objeto, además de la seca complacencia, y servir así al elogio del gusto y de su cultura, sobre todo cuando aquél es todavía rudimentario y carente de ejercitación.⁷²

La complacencia por lo bueno⁷³ es también interesada pues, en lo bueno place su fin, es decir, el concepto. Kant afirma que para saber si algo es bueno y así sentir complacencia en éste, se debe tener un concepto, esto es, se debe saber lo que este objeto o acción sea⁷⁴. No obstante esto, señala Kant que para encontrar belleza no hay

⁷¹ Kant Emmanuel, *Critica de la facultad de juzgar*, p.140.

⁷² *Ibid.*, p. 141.

⁷³ “Bueno es lo que place, por medio de la razón, por el mero concepto llamamos *bueno para algo* (lo útil) a lo que place sólo como medio; *bueno en sí* llamamos, en cambio, a lo que place por sí mismo. En ambos está contenido siempre el concepto de un fin(...)” *Ibid.*, p. 124

⁷⁴ Respecto a esto, Crescenciano Grave señala que, la complacencia por lo bueno no sólo requiere de concepto, sino también de la existencia del objeto, puesto que: “Este es precisamente el *fin* que la razón práctica quiere realizar, y por tanto, el fin que la mueve.” *Op. Cit.* p. 47.

necesidad de conceptos, es decir, no importa saber lo que la cosa sea porque:

Para encontrar que algo es bueno debo saber siempre qué clase de cosa es el objeto, es decir, debo tener un concepto del mismo. Para hallar belleza en algo no he menester de eso. Flores, dibujos libres, rasgos que se entrelazan sin designio bajo el nombre de follajería, no significan nada, no dependen de ningún concepto determinado y, sin embargo, placen.⁷⁵

Según lo anterior, tanto la complacencia por lo agradable como por lo bueno están ligadas a un interés. Sólo el juicio del gusto es desinteresado y contemplativo. Al ser contemplativo no se funda en conceptos ni los tiene como fin.

Kant concluye entonces, que lo agradable, lo bueno y lo bello son tres diferentes relaciones de las representaciones con el sentimiento de placer o displacer. Pero, así como no son lo mismo, lo agradable, lo bello y lo bueno, en cuanto a la relación de sus respectivas representaciones con el sentimiento de placer y displacer, tampoco son lo mismo las expresiones que designan su complacencia. Pues agradable “(...)llama alguien a lo que *deleita*; bello, a lo que simplemente le *place*; bueno, a lo que es *estimado*, aprobado, esto es, aquello en que él pone un valor objetivo”⁷⁶

De esta manera, Kant afirma que entre las tres especies de complacencia, la complacencia que es posible por el juicio del gusto,

⁷⁵ Kant Emmanuel, *Critica de la facultad de juzgar*, p 125

es desinteresada y libre. Se demuestra que tal complacencia es libre pues, todo interés, dice Kant, supone una necesidad o la suscita, luego entonces, al ser el juicio del gusto desinteresado, no está sujeto a ninguna necesidad, por ello, tal juicio es libre.

El esfuerzo de Kant en este primer momento ha sido mostrar que la complacencia desinteresada es condición del juicio del gusto, es decir, del proceder de la facultad de juzgar lo bello y no del objeto. Por consiguiente, el resultado de la indagación según el primer momento Kant la resume como sigue:

*Gusto es la facultad de juzgar un objeto o un modo de representación por una complacencia o displacencia sin interés alguno. El objeto de tal complacencia se llama bello.*⁷⁷

2. LA COMPLACENCIA DESINTERESADA FUNDAMENTO DE LA COMPLACENCIA PARA CADA CUAL.

En el segundo momento del análisis del juicio del gusto, que se refiere a la cantidad, se explica por qué es posible que lo bello tenga pretensión a la universalidad, sin presuponer concepto alguno. Desde el título del párrafo 6 del segundo momento de la deducción, el autor atribuye a lo bello la posibilidad de ser representado como objeto de complacencia universal, pues, según se define:

⁷⁶ Ibid., p. 127

⁷⁷ Ibid., p. 128

Bello es aquello que, sin conceptos, es representado como objeto de una complacencia universal⁷⁸

Le es posible a Kant presentar tal definición porque ha demostrado antes que la cualidad del juicio del gusto es su complacencia desinteresada. Pero, además, porque en tal complacencia supone el fundamento de la complacencia para todos⁷⁹. Pues la complacencia que se funda en algún interés es privada, es decir, exclusiva del sujeto del interés. Sin embargo, la complacencia por lo bello al ser desinteresada, no se hace exclusiva de algunos, según sus intereses, sino que se supone en cada cual por no considerarse interés alguno.

Por ende, Kant supone que la complacencia por lo bello, al ser desinteresada, no se funda en algo privado, sino en algo que se puede suponer en cada cual. Por lo que, quien juzga a algo como bello:

(...) se siente plenamente libre en vista de la complacencia que halla en el objeto, no puede él descubrir ningún condicionamiento privado como fundamento de la complacencia del que dependiese su sujeto sólo, y debe considerarla, por ello, como fundada en algo que también puede suponer respecto de cualquier otro(...)⁸⁰

⁷⁸ Idem.

⁷⁹ Por eso, la definición de belleza que presenta Kant al comienzo del segundo momento, dice que se deriva de la que estableció en el primer momento Cf. Idem.

Entonces, cuando algún sujeto cifra su complacencia en algún objeto por interés, éste no puede exigir a nadie la misma complacencia en tal interés. De ahí que, quien exija la misma complacencia en algo, deba ser desinteresada, esto es, común a todos, por lo que dice Kant que el sujeto cree tener razón en atribuir a cada cual una parecida complacencia, y:

Hablará, por eso, de lo bello, como si la belleza fuese una cualidad del objeto, y el juicio, lógico (como si constituyese éste, a través de conceptos del objeto, un conocimiento del mismo); si bien es sólo estético y contiene simplemente una relación de la representación del objeto con el sujeto(...)⁸¹

Por lo tanto, dice nuestro autor que el juicio del gusto, al suponer validez para cada cual, se asemeja al lógico, sin embargo, tal universalidad en el juicio del gusto no es posible por conceptos, sino subjetivamente:

Por consiguiente, al juicio del gusto, junto con la conciencia de que en él hay apartamiento de todo interés, debe estarle asociada una pretensión de validez para todos, sin que la universalidad esté apoyada en objetos, es decir, debe estarle ligada una pretensión de universalidad subjetiva.⁸²

Por otra parte, haciendo el autor una comparación de lo bello, lo agradable y lo bueno, respecto a la universalidad, establece que: lo

⁸⁰ Idem.

⁸¹ Idem.

⁸² Ibid., p. 129

agradable, al fundar su juicio en un sentimiento privado, no puede suponerse en cada cual. Por lo que, quien juzga algo como agradable, debe restringirlo sólo a su persona y decir: me es agradable a mí.⁸³ Luego entonces, entablar una discusión en torno de lo agradable, pretendiendo mostrar el equívoco en el juicio de otros, es, según Kant, una insensatez. De esta manera, en vista de lo agradable vale el principio, “cada cual con su gusto (de los sentidos)”. Sin embargo, con lo bello no ocurre lo mismo pues, dice el autor, que sería ridículo que el que juzgara a un objeto como bello restringiera tal juicio a su persona diciendo: es bello para mí; puesto que a tal juicio va asociada una pretensión de validez para todos. De ahí que, quien juzgue algo como bello:

(...) no debe llamarlo *bello* si le place meramente a él. Muchas personas pueden tener para él atractivo y agrado, de eso nadie se cuida; pero cuando él declara bello a algo, le atribuye a otros precisamente la misma complacencia; no juzga sólo para sí, sino para todos, y habla enseguida de la belleza como si fuese una propiedad de las cosas.⁸⁴

De acuerdo a esto, en el juicio del gusto no es posible decirse: cada cual con su gusto particular, pues sería lo mismo que decir que no hay gusto alguno, en otras palabras, sería afirmar que ningún

⁸³ Respecto a esto, Kant da el ejemplo de alguien que juzga según el agrado: “De ahí que se dé por contento, cuando afirma que el vino espumoso de las Canarias es agradable, con que otro le mejore la expresión, recordándole que debe decir: me es agradable *a mí*; y así no sólo con el gusto de la lengua, el paladar y el gástrico, sino también con lo que pueda ser agradable a los ojos y oídos de cada cual. A uno le es dulce y encantador el color violeta, al otro, mortecino y lánguido. Ama uno el sonido de los instrumentos de viento, otro, el de los instrumentos de cuerda.” Cf. Idem.

juicio estético tendría posibilidad de pretender el asentimiento de todos. Por otra parte, en relación a lo bueno, nuestro autor dice que tales juicios tienen validez para todos, sin embargo, tal validez está fundada en conceptos, así:

Cierto es que también respecto de lo bueno los juicios pretenden, con derecho, tener validez para todos; sólo que lo bueno no es representado más que *por un concepto* como objeto de una complacencia universal, lo que no es el caso ni de lo agradable ni de lo bello.⁸⁵

Al justificar Kant la universalidad del juicio del gusto en la complacencia desinteresada, por irle asociada una pretensión de validez para todos, sin presuponer concepto alguno. Está, por consiguiente, suponiendo una universalidad subjetiva. Tal universalidad se caracteriza por contener una cantidad subjetiva, para la que el autor emplea la expresión de *validez común*, por lo que advierte:

Aquí ha de notarse primeramente que una universalidad que no reposa en conceptos del objeto (aunque sólo fuesen empíricos) no es en absoluto lógica sino estética; es decir, que no contienen una cantidad objetiva del juicio, sino sólo una subjetiva, para lo que empleo también la expresión de validez común, que no designa la validez de la relación de una representación con la facultad de conocimiento, sino con el sentimiento de placer y displacer para cada sujeto.⁸⁶

⁸⁴ Ibid., p. 129.

⁸⁵ Ibid., p. 130.

⁸⁶ Ibid., p. 131.

En lo anterior Kant está presentando un tipo peculiar de universalidad que no se funda en conceptos ni en objetos (universalidad lógica), sino en la complacencia desinteresada (subjetividad). Luego entonces, se justifica la universalidad para los sentimientos (estado del ánimo), no siendo exclusiva ni de objetos ni de conceptos.

Llama la atención, sin embargo, que la universalidad del juicio del gusto ⁸⁷ sea posible porque reside en él mismo. Ya que la complacencia desinteresada es su cualidad y a ésta le va asociada la pretensión de validez para todos. Pues, al no fundarse tal complacencia en interés alguno, entonces, se puede presumir en cada cual y no considerarse exclusiva según el interés particular de algunos en el objeto.

La determinación de universalidad del juicio del gusto deducida por el autor en los dos primeros momentos de la analítica, evidencia que fue posible sin ir más lejos de la facultad de juzgar lo bello. Puesto que, al comenzar su indagación en ella, es decir, en su constitución y posibilidades, Kant estableció que la complacencia desinteresada era su cualidad. Cualidad a la que, por otra parte, al irle asociada una pretensión de validez para todos, aunque sin

⁸⁷ Es importante señalar que al ser subjetiva la universalidad de este juicio, no postula el acuerdo de todos, sino que sólo postula la *posibilidad* de que este juicio sea considerado válido para todos. Cf. *Ibid.*, p. 132.

conceptos, permitió que se reconociera la universalidad subjetiva a la que podría aspirar este juicio.

Por esto, se puede afirmar que tal universalidad subjetiva del juicio del gusto se determinó en la constitución de la propia facultad de juzgar, es decir, a priori. Luego entonces, a priori, esta facultad puede aspirar a la universal comunicabilidad. Que esto sea así, Kant lo explica en el párrafo 9, que a continuación expondremos, clave de la crítica del juicio, según el autor, donde se dilucida si el sentimiento de placer antecede al enjuiciamiento del objeto o éste a aquél.

Lo que Kant determina con respecto a esta cuestión es que el enjuiciamiento es el que antecede al placer por los objetos, pues el placer inmediato por los sentidos tiende al agrado, es decir, a cierta validez privada. Así, lo que es universalmente comunicable en el enjuiciamiento, y por lo cual debe anteceder al placer por el objeto, es el estado del ánimo, puesto que éste, es el fundamento de tal placer.

De esta manera, lo que Kant señala es que, será posible sentir placer por algún objeto, sólo si se supone una condición subjetiva que es universalmente comunicable, es decir, el estado del ánimo. Tal estado del ánimo del sujeto, sin embargo, es posible en el libre juego de las fuerzas del conocimiento (imaginación y

entendimiento), en ocasión de alguna representación, donde ninguna facultad es constreñida por la otra pues:

Las fuerzas de conocimiento que son puestas en juego por esta representación están así, en un libre juego, porque ningún concepto determinado las constriñe a una regla particular de conocimiento.⁸⁸

Lo que se afirma en lo anterior es que cuando por una representación se ponen en un libre juego las facultades de conocimiento, estas no se constriñen por ningún concepto a una regla particular⁸⁹

Asimismo, Kant explica que el estado del ánimo se hace posible cuando la imaginación interviene en la composición de lo múltiple de la intuición, y el entendimiento actúa poniendo bajo conceptos esa unidad de lo múltiple. En otras palabras, se hace posible el estado del ánimo en la síntesis o unidad de lo múltiple de la intuición que lleva a cabo la imaginación en armonía con el entendimiento. Pues, el entendimiento no somete a la imaginación, es decir, no actúa poniendo bajo conceptos la síntesis que ésta

⁸⁸ Ibid., p. 134.

⁸⁹ Respecto a la relación entre imaginación y entendimiento en el juicio del gusto o estético, Lapoujade señala que ésta ofrece un caso muy especial. Pues, en este juicio se desencadena un libre juego de imaginación y entendimiento pues: "(...) se trata de una actividad libre, no coercitiva, en que la imaginación NO se subordina al entendimiento, porque el papel del entendimiento en el proceso estético es el de *laissez-faire* a la imaginación, sin prescribirle reglas(.)" Lapoujade, M. N., *Filosofía de la imaginación*, México, Siglo XXI, 1988, p. 92

realiza con vistas a obtener algún conocimiento, sino haciendo posible el estado del ánimo (sentimiento de placer) en el sujeto.

Luego entonces, lo que nuestro autor supone que antecede al placer por el objeto, es el libre juego de las fuerzas representacionales (imaginación y entendimiento) y que son la condición subjetiva universalmente comunicable, que hace posible el placer mismo por el objeto; lo anterior lo expresa Kant así:

Este enjuiciamiento meramente subjetivo (estético) del objeto o de la representación por medio de la cual él es dado, antecede entonces al placer por el objeto, y es fundamento de ese placer en la armonía de las facultades de conocimiento; y sólo en aquella universalidad de las condiciones subjetivas del enjuiciamiento de los objetos se funda, empero, esta universalidad subjetiva de la complacencia que ligamos a la representación del objeto que llamamos bello.⁹⁰

En la cita anterior, Kant está demostrando que lo que es anterior y en este sentido a priori en el juicio del gusto es el libre juego de las fuerzas del conocimiento que, en ocasión de una representación son la condición subjetiva del estado del ánimo o placer en el sujeto. Luego entonces, con respecto a la cuestión planteada en el párrafo 9, el enjuiciamiento es fundamento, en la armonía de las fuerzas cognoscitivas, del placer, de ahí, que sea el que debe anteceder.

⁹⁰ Idem.

De acuerdo a lo anterior, en el juicio del gusto, se exige a cada cual la misma complacencia en el objeto, por suponerse, a priori, en todo sujeto el proceso que ocurre en ocasión del libre juego de las fuerzas cognoscitivas. Donde la representación del objeto que es determinado como bello, debe ser referida a la imaginación que unida con el entendimiento son origen de tal complacencia o sentimiento de belleza. Así, aunque se pudiera pensar que la belleza es propiedad del objeto, y que en éste se funda la universal comunicabilidad, sin embargo, se ha mostrado que tal belleza sólo es propiedad de la facultad del gusto, que se supone en cada sujeto, y que en este supuesto subjetivo descansa tal universal comunicabilidad. Pues, dice Kant que, la belleza no es en sí nada sin referencia al sentimiento del sujeto. Obsérvese al respecto lo siguiente:

El placer que sentimos se lo atribuimos como necesario a cada uno en el juicio del gusto, tal como si cuando llamamos a algo bello hubiese esto de ser considerado como una propiedad del objeto que en él fuese determinada según conceptos, mientras que la belleza no es en sí nada sin referencia al sentimiento del sujeto.⁹¹

Según lo anterior, al emitirse un juicio del gusto se atribuye como necesario a cada cual el mismo placer por el objeto, como si se hubiera determinado por conceptos que la belleza es propiedad del

⁹¹ Idem.

objeto. Sin embargo, aquí se afirma que la belleza no es nada sin referencia al sentimiento del sujeto. En otras palabras, si tal objeto del juicio no es referido a las fuerzas cognoscitivas del sujeto, el juicio del gusto no sería posible. Por lo que, se podría afirmar que la belleza no es propiedad del objeto, sino posibilidad de la facultad de juzgar del sujeto, en el libre juego de la imaginación y el entendimiento.

3 LA CONFORMIDAD A FIN DEL JUICIO DEL GUSTO COMO CONFORMIDAD A FIN SIN FIN

En el tercer momento del análisis del juicio del gusto, según la relación de los fines, Kant muestra que a tal juicio corresponde una conformidad a fin sin fin, también llamada por el autor conformidad subjetiva.

Para que la conformidad del juicio del gusto se comprendiera mejor Kant recurre a explicar la conformidad que le es opuesta, es decir, la conformidad a fin objetiva, la cual se funda en conceptos y se hace presente en la facultad de desear, donde la voluntad es determinada a actuar sólo bajo conceptos, es decir, conforme a la representación de un fin.

La conformidad del juicio del gusto por el contrario no es objetiva, pues, la complacencia que por este juicio es posible no es determinada por conceptos, es decir, no se supone concepto para

sentir complacencia. Pero, sin embargo, dice Kant que es conforme a fin por suponer que una voluntad ordena los objetos de la naturaleza conforme a lo que le es posible al sujeto (el libre juego de la imaginación y el entendimiento) para sentir tal complacencia. Pero como tal supuesto no se establece por conceptos, sino por el sentimiento, entonces tal conformidad a fin es considerada por el autor como subjetiva. Esta conformidad a fin del estado del ánimo es expuesta por el autor como sigue:

Más un objeto o un estado del ánimo, o también una acción, dícense conforme a fin, aun cuando su posibilidad no presuponga necesariamente la representación de un fin, simplemente porque su posibilidad sólo puede ser explicada y concebida por nosotros en la medida que admitimos como fundamento de la misma una causalidad según fines, es decir, una voluntad que los hubiese ordenado de ese modo de acuerdo a la representación de una cierta regla. La conformidad a fines puede ser, por tanto, sin fin.⁹²

En la anterior cita, Kant explica que un objeto, una acción o el estado del ánimo pueden ser considerados conforme a fin, pero no por la representación de un fin, sino por suponer que una voluntad los hubiese ordenado de ese modo, supuesto que, sin embargo, es dado por el sentimiento, no por conceptos. Por lo que, tal conformidad a fin es sin fin, es decir, conformidad a fin subjetiva.

⁹² Ibid., p. 136

El autor aclara también que tal conformidad a fin subjetiva, supuesto del juicio del gusto, en el que se funda su complacencia es lo universalmente comunicable, pues:

(...) lo que constituye a la complacencia que, sin concepto, juzgamos universalmente comunicable y, con ello, al fundamento de determinación del juicio del gusto, no puede ser otra cosa que la conformidad a fin subjetiva en la representación de un objeto, sin fin alguno (...)⁹³

A tal conformidad a fin subjetiva, constitución de la complacencia y fundamento del juicio del gusto, no le importa más que poner la forma del objeto bajo tal supuesto. Por lo anterior, a esta conformidad a fin el autor la llama conformidad a fin formal. De la cual, se puede cobrar conciencia en el libre juego de las fuerzas cognoscitivas (imaginación y entendimiento) en ocasión de una representación por la cual el objeto nos es dado. No obstante esto, el cobrar conciencia de esta conformidad a fin no es, sino cobrar conciencia del placer mismo. Esta consideración de Kant se expone en lo siguiente:

La conciencia de la conformidad a fin puramente formal en el juego de las fuerzas de conocimiento del sujeto, a propósito de una representación por la cual es dado un objeto, es el placer mismo, porque contiene un fundamento de determinación de la actividad del sujeto en vista de la vivificación de sus fuerzas de conocimiento y, por lo tanto, una causalidad interna (que es

⁹³ Idem

conforme a fin) con vistas al conocimiento en general, más sin estar restringida a un conocimiento determinado, y con ello, contiene una mera forma de conformidad a fin subjetiva de una representación en un juicio estético.⁹⁴

En lo anterior, Kant dice que en el momento en que se ponen en libre juego las fuerzas cognoscitivas, es decir, la imaginación y el entendimiento (actividad del sujeto de vivificación de las fuerzas de conocimiento) se cobra conciencia de la conformidad a fin que no es otra cosa que el placer mismo. Así, el placer es consecuencia de la actividad del sujeto en la vivificación de sus fuerzas de conocimiento.

Por otra parte, la diferencia que establece Kant entre la conformidad a fin objetiva y la subjetiva, le permite responder la cuestión de “si la belleza puede resolverse en el concepto de perfección”. Esta cuestión le interesa, pues, señala que muchos filósofos han tenido a la belleza y a la perfección por una y la misma cosa.

Para resolver lo anterior, considera que cuando se juzga a un objeto conforme a fin objetivo, es porque se ha establecido antes un concepto (se ha establecido lo que el objeto debe ser). Y si la perfección es la conformidad a fin objetiva interna⁹⁵, entonces, para pensar a un objeto como perfecto es necesario antes formarse un

⁹⁴ Ibid., p. 138.

⁹⁵ “La conformidad a fin objetiva es o bien la externa, esto es, *la utilidad*, o bien la interna, es decir, *la perfección del objeto*”. Ibid., p. 142

concepto de éste. Se requiere, entonces, que el objeto que se somete a la determinación de perfección concuerde con el concepto que de él se haya establecido, ya sea en su multiplicidad o en su totalidad. Pues, establece Kant que hay dos tipos de perfección: la primera es cualitativa, donde lo múltiple que hay en el objeto concuerda con el concepto que de él nos formamos; la segunda es cuantitativa, donde la totalidad que integra al objeto concuerda con el concepto formado.⁹⁶

Sin embargo, cuando se juzga a algo como bello, no se conoce ninguna conformidad a fin objetiva, en todo caso, la conformidad a fin que se presenta es la subjetiva, donde se supone a la forma del objeto conforme al estado del ánimo del sujeto. Luego entonces, al descansar el juicio del gusto en fundamentos subjetivos, no puede determinarse ningún concepto, por consiguiente, tampoco perfección pues:

(...) el juicio estético, esto es, un juicio que descansa sobre fundamentos subjetivos y cuyo fundamento de determinación no puede ser un concepto y, por consiguiente, tampoco el de un fin determinado. A través de la belleza, como formal conformidad a fin subjetiva, no se piensa, entonces, de ningún modo una perfección del objeto (...)⁹⁷

De acuerdo a lo anterior, Kant está demostrando que al determinar un objeto como bello no se piensa al mismo tiempo su perfección. Ambas determinaciones ocurren por procesos y juicios

⁹⁶ Cf Ibid., p 143

diferentes, pues, al juicio lógico le importa saber lo que el objeto sea (poner al objeto bajo conceptos) para determinar su perfección; mientras que, al juicio estético o del gusto, no le importa si el objeto es conforme a conceptos, sino que la forma de dicho objeto sea conforme a fin con el sentimiento del sujeto. Sentimiento que no es sino ocasión de las fuerzas representacionales (imaginación y entendimiento) pues:

(...) el juicio estético es el único en su especie, que no da en absoluto un conocimiento (ni siquiera confuso) del objeto; esto último ocurre sólo a través de un juicio lógico, mientras que, por el contrario, aquél refiere la representación por la cual es dado un objeto únicamente al sujeto, sin que se haga advertir ninguna cualidad del objeto, sino sólo la forma conforme a fin en la determinación de las fuerzas representacionales que se ocupan de aquél.⁹⁸

La diferencia entre el juicio lógico y el estético se expresan muy claramente en el pasaje anterior. Pues, el juicio estético, a diferencia del lógico, no proporciona conocimiento ni hace advertir ninguna cualidad del objeto, sino que refiere la representación de éste conforme a las fuerzas representacionales del sujeto.

Por lo anterior, Kant concluye que la belleza no se resuelve en el concepto de perfección, pues, ambas determinaciones proceden de juicios distintos. Donde la perfección es determinada por un juicio

⁹⁷ Ibid., p. 144.

⁹⁸ Idem.

lógico en el que la representación es referida, por medio del entendimiento, al objeto; en tanto que, la belleza es determinada por un juicio estético en el que la representación de un objeto es referida, por medio de la imaginación, al sentimiento del sujeto.

Por otra parte, la diferencia de la que hemos venido hablando entre la conformidad a fin objetiva (que presupone conceptos) y la subjetiva (que no presupone concepto alguno), hace posible comprender las dos especies de belleza pues:

Hay dos especies de belleza: la belleza libre (*pulchritudo vaga*) o la belleza meramente adherente (*pulchritudo adhaerens*). La primera no presupone concepto alguno de lo que deba ser el objeto; la segunda presupone un tal concepto y, según él, la perfección del objeto.⁹⁹

En esta cita se define la belleza libre como aquella que no presupone concepto alguno, es decir, que no presupone conformidad a fin objetiva; mientras que, la belleza adherente si presupone conformidad a fin objetiva. En otras palabras, el objeto de belleza adherente deberá ser conforme al concepto presupuesto por el sujeto.

La belleza libre, al no estar condicionada por concepto alguno no depende de la conformidad a fin interna (utilidad) para producir placer en el sujeto. Pero, tampoco está sujeta a la conformidad a fin externa (perfección). De tal suerte que el placer que se hace posible

⁹⁹ Idem.

por la belleza libre no está condicionado ni por la utilidad del objeto ni por su perfección, por ello:

Las flores son bellezas libres de la naturaleza. Qué cosa deba ser una flor difícilmente lo sabe alguien además del botánico, y aun éste, que reconoce en ella el órgano de fecundación de la planta, no tiene en consideración este fin natural cuando juzga acerca de ella a través del juicio del gusto.¹⁰⁰

Lo que está señalando Kant en lo anterior es que a través del juicio del gusto se considera únicamente la belleza libre, que es independiente de todo fin objetivo. Por lo que, tal juicio es considerado puro. La pureza del juicio del gusto, que no es otra cosa que la independencia de todo concepto, es lo que permite a la facultad de la imaginación jugar libremente, pues, todo concepto la restringe.

No obstante, estas diferentes especies de belleza (la belleza libre y la adherente), pueden determinarse en el mismo objeto, es decir, un mismo objeto puede ser considerado como belleza libre, si éste place sin presuponer concepto alguno. Pero, será considerado como belleza adherente si place según un concepto. A continuación, presentamos el pasaje donde esto se plantea:

Puro sería un juicio de gusto respecto de un objeto dotado de fin interno determinado solamente cuando el que juzga no tuviese concepto alguno de ese fin o bien hiciese abstracción

¹⁰⁰ Ibid., p. 145

de él en su juicio. Mas entonces, él, aun si hubiese emitido un correcto juicio de gusto al juzgar el objeto como belleza libre, sería, sin embargo, censurado el otro que sólo considera la belleza del objeto como una cualidad adherente (mirando al fin del objeto), e inculpado de tener mal gusto, si bien ambos juzgan rectamente, cada uno a su modo: uno, según lo que tiene ante los sentidos; el otro, según lo que tiene en el pensamiento.¹⁰¹

De esta manera, un objeto dotado de fin interno puede ser juzgado como belleza libre, es decir, de él se puede emitir un juicio puro del gusto si no se tiene concepto o se hace abstracción de su fin interno. Pero, sin embargo, de él se puede determinar también belleza adherente si se considera su fin interno. Si bien ambos juicios son correctos; uno se hace conforme al fin interno del objeto, y el otro, haciendo abstracción de él. De ahí, que sea importante hacer notar a los jueces del gusto que las diferentes especies de belleza pueden determinarse en el mismo objeto. Sin embargo, también es importante hacerles ver sus distinciones para evitar disputas pues:

A través de esta distinción se podrá apartar varias disputas sobre belleza entre los jueces del gusto, al mostrarles que uno de ellos se atiende a la belleza libre y el otro a la adherente; que el primero emite un juicio del gusto puro y el segundo uno aplicado.¹⁰²

¹⁰¹ Ibid., p. 146

¹⁰² Ibid., p. 147

En lo anterior, Kant muestra la importancia de distinguir entre las dos especies de belleza. Pues al poder ser determinadas en un mismo objeto, provocan en los jueces del gusto confusión.

Así, según el análisis del tercer momento del juicio del gusto, nuestro autor determina que “Belleza es forma de la conformidad a fin de un objeto, en la medida en que ésta sea percibida en éste sin representación de un fin¹⁰³

4.LA CONDICIÓN DE UN PRINCIPIO SUBJETIVO COMO FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD DEL JUICIO DEL GUSTO

Kant señala según el análisis de la modalidad del juicio del gusto que éste es expresado de manera necesaria, es decir, cuando alguien declara a algo como bello, no permite a nadie ser de otra opinión. Esto lo confirma el autor así:

El juicio del gusto exige de cada cual asentimiento; y quien declara a algo bello quiere que cada uno *deba* dar su aprobación al objeto allí presente y llamarlo igualmente bello.¹⁰⁴

En lo anterior, se muestra que los juicios del gusto exigen de cada cual la misma complacencia por lo bello, como suponiendo un deber o una necesidad. Sin embargo, tal necesidad en el juicio del gusto es

¹⁰³ Cf. *Ibid.*, p. 151.

de singular especie, pues, no se funda ni en conceptos teóricos ni prácticos, ya que de lo contrario no serían juicios del gusto.

Al no ser fundada esta necesidad en conceptos, sólo puede ser enunciada, dice el autor, bajo el supuesto de un principio subjetivo con validez universal, que determine por el sentimiento, sin concepto, lo que plazca o displazca. Tal supuesto subjetivo es considerado por Kant como sentido común¹⁰⁵. Este supuesto subjetivo del juicio del gusto lo expone el autor así:

Debe tener, por consiguiente, un principio subjetivo que determine, sólo por sentimiento y no por concepto, y sin embargo, con validez universal, lo que plazca o displazca. Pero un tal principio sólo podría ser considerado como un *sentido común*(...)¹⁰⁶

Sin embargo, tal Sentido Común en el que se supone se funda la necesidad del juicio del gusto, y por el cual es posible ser emitido, no es sino efecto del libre juego de las fuerzas cognoscitivas. Así, se puede suponer la necesidad del juicio del gusto, sólo considerándose el libre juego de la imaginación y el entendimiento. Con respecto a esto Kant dice:

¹⁰⁴ Ibid., p. 152.

¹⁰⁵ Dicho sentido común“(...) es esencialmente diferente del entendimiento común, al que hasta ahora se llama también sentido común (*sensus communis*); éste último, en efecto, no juzga según sentimiento, sino siempre según conceptos, si bien comúnmente sólo como principios oscuramente representados.” Ibid., p. 152.

¹⁰⁶ Idem.

Así, pues, sólo bajo el supuesto de que hay un sentido común (por tal no entendemos, empero, un sentido externo, sino el efecto que proviene del libre juego de nuestras fuerzas cognoscitivas), sólo bajo la suposición, digo, de un tal sentido común, puede ser emitido el juicio de gusto.¹⁰⁷

Por consiguiente, Kant deduce del cuarto momento que “bello es lo que es conocido sin concepto como objeto de una complacencia necesaria”¹⁰⁸

De acuerdo al análisis efectuado por Kant en el juicio del gusto, se puede afirmar su posibilidad de universalidad y necesidad. Para determinar lo anterior, el autor, no tuvo necesidad de ir más lejos de la facultad del gusto. Pues, comenzando su indagación en ella, en su constitución y posibilidad, determinó como cualidad a priori su complacencia desinteresada. Cualidad de la que también determinó el irle asociada la complacencia para cada cual, sin concepto alguno.

Es decir, Kant determinó que la posibilidad de universal comunicabilidad para el juicio del gusto era fundada no por conceptos, sino bajo el supuesto de una condición subjetiva: el estado del ánimo del sujeto. Estado que, sin embargo, no era sino efecto de la coincidencia de las fuerzas cognoscitivas en su libre juego. Donde la imaginación, en ocasión de alguna representación, intervenía en la composición de lo múltiple de la intuición y el entendimiento, poniendo bajo conceptos esa unidad de lo múltiple.

¹⁰⁷ Ibid , p. 153

¹⁰⁸ Ibid., p 155

CONCLUSIONES

El reconocimiento de la *facultad de juzgar*, como facultad constitutiva del sujeto, permitió a Kant reconciliar dos mundos que habían quedado divididos por sus dos críticas precedentes, a saber, en mundo fenoménico y mundo nouménico. Tal reconciliación encontraba fundamento en la posibilidad de reflexionar a la naturaleza como *conforme a fin sin fin* con el concepto de la libertad. Y, esta reflexión, no era sino un proceso que ocurría y que le era posible a priori a tal facultad en un libre juego armónico entre la facultad de la imaginación y la facultad del entendimiento, en ocasión de la representación de la forma de un objeto.

Por la facultad de juzgar, la naturaleza era reflexionada como conforme a fin sin fin, pero también, origen de los juicios estéticos reflexionantes o del gusto, cuya emisión exigía a cada cual la misma complacencia por el objeto. La legitimidad de la exigencia de estos juicios motivó el presente trabajo y nos llevó a indagar en el primer capítulo que tal legitimidad no podía estar lejos del sujeto. En otras palabras, que la pretensión de universalidad y necesidad de los juicios del gusto encontraban justificación en una facultad fundada en principios a priori (considerada como facultad del conocimiento superior). Facultad, que no obstante, era diferente a la *facultad del*

entendimiento (puesto que esta emitía sólo juicios teóricos) y diferente a la *facultad de la razón* (puesto que esta emitía sólo juicios prácticos).

En el segundo capítulo, mostramos que esa facultad que podía dar origen a los juicios estéticos reflexionantes no era sino la facultad de juzgar, que era constitución del sujeto y que se fundaba al igual que la *facultad del entendimiento* y la *facultad de la razón* en un principio a priori, aunque subjetivo.

El que esta facultad no sólo contuviera, sino que se diera a sí misma un principio a priori como heautonomía, se justificaba en la limitación que la facultad de juzgar *determinante* mostraba, por su principio a priori objetivo, respecto a su legislación o determinación de la naturaleza. Pues, por el principio a priori *dado* por el entendimiento puro en esta facultad, múltiples formas de la naturaleza quedaban indeterminadas, imposibilitándose la experiencia misma. Por el principio a priori de la facultad de juzgar *determinante* no era posible la unidad de múltiples formas de la naturaleza y, consiguientemente, tampoco la experiencia misma. Luego entonces. Tal unidad encontraría origen en otra parte, en el principio a priori de la facultad de juzgar *reflexionante*. Principio a priori por el que no se producía concepto (por no ser tomado de la facultad *determinante*) o idea alguna, sino que, por él se reflexionaba e indagaba a la naturaleza como suponiendo que la multiplicidad y

heterogeneidad de sus formas eran conmensurables o conforme a fin con la propia facultad reflexionante. Dejándose ver así, que el principio a priori que le correspondía y que se daba así misma tal facultad era el de la conformidad a fin sin fin de la naturaleza. Principio por el que en su reflexión de la naturaleza tendía un puente entre el mundo de lo sensible y el de lo suprasensible, al suponer que las formas de la naturaleza eran aptas para que en ellas se realizaran los fines del concepto de la libertad.

El tránsito ofrecido por el principio a priori de la facultad de juzgar reflexionante se confirmó como no fundado en principio objetivo alguno, sino fundado en un principio a priori subjetivo, por el que el sujeto se sentía a sí mismo como afectado en su estado emocional, experimentando un sentimiento de placer y displacer. Mostrándose, entonces, que el principio a priori (conformidad a fin sin fin) de la facultad de juzgar reflexionante era condición del tránsito entre dos mundos (el de la necesidad y el de la libertad), pero, sin duda, fundamento del sentimiento del placer y displacer.

Aclaremos también en el segundo capítulo el proceso a priori que se operaba en la facultad de juzgar en su reflexión de la naturaleza como conforme a fin sin fin. En la reflexión de la naturaleza como conforme a fin sin fin, o como arte, coincidían en un libre juego armónico la facultad de la imaginación (en la composición de lo

múltiple de la intuición) y la facultad del entendimiento (poniendo bajo conceptos esa unidad de lo múltiple).¹⁰⁹

Siendo así tales facultades condición a priori de la reflexión o percepción de las formas de la naturaleza como técnica, arte o conformidad a fin, en su coincidencia en un libre juego armónico, pero también condición del sentimiento de placer.

De ahí se hacía comprensible que el objeto pensado como conforme a fin con el libre juego de las facultades de la imaginación y el entendimiento, fuera enjuiciado como bello, por producir un sentimiento de placer en el sujeto. Y, que el juicio emitido fuera considerado y estudiado bajo el nombre de juicio del gusto.

Tal juicio del gusto, sólo fundado en un principio a priori subjetivo (conformidad a fin sin fin), en la coincidencia de dos facultades (facultad de la imaginación y facultad del entendimiento), legitimaba su aspiración a la universal comunicabilidad, es decir, a la universalidad y necesidad.

Tal proceso de enjuiciamiento o reflexión de la naturaleza en la coincidencia de la facultad de la imaginación y la facultad del entendimiento en un libre juego armónico, en ocasión de la representación de la forma de un objeto, era, según explicamos,

¹⁰⁹ El papel de estas facultades en el proceso estético, lo explica Lapoujade como sigue: "La finalidad del entendimiento en el proceso estético consiste en dejar trabajar libremente a la imaginación coincidiendo con ella.... la imaginación desempeña el papel protagónico ejerciendo una mediación muy peculiar; mediación entre la mera forma del objeto, y la finalidad sin fin, mera forma del entendimiento que se subordina a la imaginación en un proceso eminentemente contemplativo." Lapoujade M. N, "La noción de síntesis en el pensamiento kantiano y su función en la estética", *Anuario de filosofía*, 1982 p. 182

considerado a priori y común a cada sujeto. De ahí, que el sujeto que emitía un juicio del gusto diciendo: “esto es bello”, no lo emitiera como restringiéndolo sólo a su persona, sino exigiendo universalidad y necesidad. Exigencia comprensible, suponiendo el sujeto que el proceso ocurrido a priori, sin producir concepto o conocimiento alguno, por el cual experimentaba un sentimiento de placer y displacer, no era exclusivo de su persona, sino común a todo hombre.¹¹⁰

Por consiguiente, dejamos ver en el segundo capítulo que por el principio a priori subjetivo de la facultad de juzgar reflexionante, supuesto en cada cual, encontraba legitimación la pretensión de los juicios estéticos a la universalidad y necesidad.

De esta manera, según lo mostrado en los dos primeros capítulos del presente trabajo y, según el análisis del juicio del gusto desarrollado en el tercero, podemos concluir que, de acuerdo al análisis efectuado por Kant en el juicio del gusto pudo deducir su posibilidad de universalidad y necesidad. Para determinar esto no tuvo necesidad de ir más lejos de la facultad del gusto. Pues, comenzando su indagación en ella, en su constitución y posibilidad, determinó como cualidad a priori su complacencia desinteresada. Cualidad de la que también determinó el irle asociada la complacencia para cada cual, sin concepto alguno.

¹¹⁰ Por eso, dice Lapoujade que la tesis que subyace y que es condición de la universalidad y necesidad del juicio estético es la de una naturaleza humana común, esencial. Cf. *Ibid.*, p. 186

Es decir, Kant determinó que la posibilidad de universal comunicabilidad para el juicio del gusto era fundada no por conceptos, sino bajo el supuesto de una condición subjetiva: el estado del ánimo del sujeto. Estado que, sin embargo, no era sino efecto de la coincidencia de las fuerzas cognoscitivas en su libre juego.

Así, lo que determinó Kant, como universalmente comunicable en el sujeto, fue el proceder de la facultad de juzgar, en su enjuiciamiento por lo bello, es decir, el libre juego de la imaginación y entendimiento que se opera en tal facultad en su discernimiento por lo bello, sin concepto alguno.

Asimismo, la necesidad del juicio del gusto, fue deducida por el autor bajo el mismo supuesto que el de la universalidad, es decir, bajo el supuesto de un principio subjetivo con validez universal: el sentimiento.

Luego entonces, tal posibilidad tanto de universalidad como de necesidad en el juicio del gusto, las funda Kant no en conceptos, sino en un principio subjetivo: el estado del ánimo o sentimiento del sujeto al que le va asociado validez universal, es decir, que se supone en cada cual, sin necesidad de conceptos.

Por consiguiente, tal universalidad y necesidad son posibles en tanto que se fundan en un principio a priori subjetivo (llamado por Kant *sensus communis*, condición de posibilidad de la emisión del

juicio del gusto): el sentimiento, que es lo universal y necesariamente comunicable, sin conceptos, o sin suponerse en el objeto. Pues, como se mostró, el objeto bello no es en sí nada sin referencia al sentimiento del sujeto, es decir, que no es sino hasta el momento en que suponemos a un objeto en conformidad a fin con nuestras fuerzas cognoscitivas (imaginación y entendimiento), que se podrá reflexionar a un objeto como bello.

Siendo así que, la belleza no está en el objeto, sino en la facultad supuesta a priori en cada sujeto. Aconteciendo que esta facultad pone la belleza (lo que le es posible) en el objeto con el fin de reconocerla después en éste. En lo anterior, se confirma la aplicación del método propuesto por Kant en el pensamiento, a partir de la revolución iniciada por Copérnico, en el estudio de la belleza. Pues, en éste, también se parte del sujeto para reflexionar el objeto.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLISON, Henry, *El idealismo trascendental de Kant: una interpretación y defensa*, Barcelona, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997.
- CASSIRER, Ernst, *Kant, Vida y doctrina*, México, FCE, 1978.
- DELEUZE, Guilles, *La filosofía crítica de Kant*, Cátedra, Madrid, 1997.
- FONDEVILA, Gustavo J., "Kant y la libertad de la imaginación" *Revista de filosofía*, Universidad de Buenos Aires, 1998.
- FONTÁN DEL JUNCO, Manuel, *El significado de lo estético, La Crítica del juicio y la filosofía de Kant*, Pamplona, EUNSA, 1994
- GRAVE, Crescenciano, *Verdad y Belleza*, Tesis de Doctorado, UNAM, México, 2000.
- HEIDEGGER, Martín, *Kant y el problema de la metafísica*, México, FCE, 1996.
- J. I Villicanas, José, *Estudios sobre la Crítica del juicio*, Madrid, Visor, 1990.

KANT, Emmanuel, *Crítica de la razón pura*, Alfaguara, Madrid, España, 1997.

_____, *Crítica de la razón práctica*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1998.

_____, *Crítica de la facultad de juzgar*, Monte Ávila Editores, Caracas Venezuela, 1991.

KOGAN, Jacobo, *La estética de Kant y sus fundamentos metafísicos*, EUDEBA, Buenos Aires, 1965.

LABRADA, María Antonia, *Belleza y Racionalidad: Kant y Hegel*, Pamplona, EUNSA, 1990.

LACROIX, Jean, *Kant*, Editorial sudamericana, Buenos Aires, 1969.

LAPOUJADE, María Noel, *Filosofía de la imaginación*, México, Siglo XXI, 1988.

_____, "La noción de síntesis en el pensamiento kantiano y su función en la estética, *Anuario de filosofía*, 1982.

MANSUR, Juan Carlos, *El libre juego de lo imaginario*, Tesis de Maestría, México, UNAM, 1999.

PÖLTNER, Günter, "El concepto de conformidad a fines" en la Crítica del Juicio Estético. *Anuario filosófico*, XXIII, Universidad de Navarra, 1990.

RODRÍGUEZ; Roberto y Vilar, *En la cumbre del criticismo: Simposio sobre la Crítica del Juicio de Kant*, Barcelona, Anthropos, 1992.

VILLEGAS, Jaime, *El juicio estético en Kant*, México, UNAM, Escuela, Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 1977